



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA
26ª REUNIÓN
DIA 05/12/12

PRESIDENTE: Sra. Nancy Cristina Minor.

SECRETARIA: Dra. Yanina Laval.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Cabeza Alfredo Antonio.
Dr. Quentrequeo Adrián Milton.
Sr. Honcharuk Marcelo.
Sra. Teruel Rosana Miriam. **A/J.**
Sr. Hollman José Rubén.
Sr. Saldaña Marcos Moisés.
Lic. Bari Gerardo Andrés.
Sr. Bengochea José M.

BLOQUE UNION CELESTE Y BLANCO

Ing. Zara José Luis.
Sr. Artiles Daniel Federico.
Sra. Devia Mónica Silvina.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Dr. Leandro Merlo Ezcurra.
Sr. Cedres Néstor Rubén.

BLOQUE UNION VECINAL

Sra. Fibiger Stella Maris.

SUMARIO

I LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

II PROYECTOS

III EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS
HACIENDA Y PRESUPUESTO
ASUNTOS VARIOS

IV CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

V TEXTOS PROYECTOS - ORDENANZAS -
RESOLUCIONES - ARTICULO 80.



✓ En Carmen de Patagones, a los 05 días del mes de Diciembre de 2012, 10:24 horas, en el Recinto del H.C.D, se da inicio a la 17ª Sesión Ordinaria, 26ª Reunión.

✓ Izaron el Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense los ediles, Fibiger, Devia, Quentrequeo y Cedres.

I - LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

1.1 11ª SESION ORDINARIA 05/09/2012.
Aprobado por unanimidad

II - PROYECTOS

2.1	4084-378HCD/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Bloque Peronista U.C Y B. Concejal Artiles.- Eleva Proyecto de Ordenanza adhiriendo a Ley 25891 REF. Regulación venta equipos móviles de comunicación (celulares).- Aprobado por unanimidad				obligatoriedad para comercios del Partido de Patagones, colocación de letrero informando existencia oficina OMIC.- Aprobado por unanimidad c modificaciones
2.2	4084-379HCD/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Bloque Peronista U.C Y B. Concejal Artiles.- Eleva Proyecto de Ordenanza estableciendo procedimiento para vehículos o parte de los mismos deteriorados que se encuentran en lugares públicos.- Asuntos Varios - Aprobado por unanimidad	2.4	4084-381HCD/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Saldaña Marcos.- Eleva Proyecto de Resolución declarando de Interés Municipal Fiesta del Deporte Local.- Aprobado por unanimidad
2.3	4084-380HCD/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Bloque Peronista U.C Y B. Concejal Zara.- E/ Proyecto de Ordenanza estableciendo	2.5	4084-382HCD/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Bloque U.C.R.- Eleva Proyecto de Ordenanza instrumentando mecanismos para promoción, radicación y fomento de actividades turísticas.- Asuntos Legales - Aprobado por unanimidad
				2.6	4084-383HCD/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Bloque U.C.R.- Eleva Proyecto de Ordenanza cambiando el sentido de la circulación calle Yrigoyen E/ Boulevard Moreno y Córdoba de C. de Patagones.- Tierras y O. Pcas - Aprobado por unanimidad
				2.7	4084-384HCD/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Bloque U.C.R.- Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo se



			<p>la oficina de entrevistas laborales.- Aprobado por unanimidad</p>				<p>EXTRACTO</p> <p>Saldaña Marcos.- Eleva Proyecto de Resolución declarando de Interés Social y Cultural radio comunitaria "FM Kyrios".- Aprobado por unanimidad</p>
2.8	4084-385HCD/12	INICIADO EXTRACTO	<p>Bloque U.C.R.- Eleva Proyecto de Ordenanza instituyendo en el ámbito del Partido de Patagones el Programa Municipal de Empleo Productivo (PROMEP).- Hda. Y Presupuesto Aprobado por unanimidad</p>	2.12	4084-389HCD/12	INICIADO EXTRACTO	<p>Bloque Frente Just. para la Victoria. Honcharuk-Cabeza.- Eleva proyecto de Ordenanza otorgando derecho de ocupación precaria parte de la quinta 40 al Club Social y Deportivo 268 Viviendas.- Aprobado por unanimidad</p>
2.9	4084-386HCD/12	INICIADO EXTRACTO	<p>Bloque Unión Vecinal. Concejal Fibiger.- Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo proyecte señalización con cartelería leyenda "PARE" para diagonales en Carmen de Patagones.- Aprobado por unanimidad</p>	<p>III - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.</p> <p><u>COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PUBLICAS</u></p>			
2.10	4084-387HCD/12	INICIADO EXTRACTO	<p>Bloque Unión Vecinal-U.C.R.- Eleva Proyecto de Pedido de Informes solicitando al Departamento Ejecutivo información sobre personal contratado afectado al Cementerio Municipal.- Aprobado por unanimidad c agregado de un artículo.</p>	3.1	NOTA N° 070/12	INICIADO EXTRACTO	<p>Wannabe's Modelos.- Solicitan modificación de la Ordenanza 1422. Ref. Exp. 4084-341HCD/12.- ORDENANZA Aprobado por unanimidad</p>
2.11	4084-388HCD/12	INICIADO	<p>Bloque Frente Justicialista para la Victoria.</p>	3.2	4084-334HCD/12	INICIADO EXTRACTO	<p>Cintia Lagos.- Solicita autorización para colocación de gazebo y 4 kayaks sobre playa de piedras Bahía San Blas.- ORDENANZA Aprobado por unanimidad</p>



3.3	4084-4494/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Intendente Municipal.- P/ modificar el artículo N° 1 Inciso E de la Ordenanza Municipal N° 1212/86 - Limitación del Balneario de Bahía San Blas. - ORDENANZA Aprobado por unanimidad				Primera Bajada" en la margen izquierda del Río Negro.- ORDENANZA Aprobado por mayoría
3.4	4084-350HCD/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Intendente Municipal.- Eleva nota de la Subsecretaría de O. Publicas, en la cual solicita corte de calles para realizar el evento el 15/12/12.- ORDENANZA Aprobado por mayoría.	3.8	4084-1234HCD/11	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Bloque Unión PRO. Concejal Zara José Luis.- Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo la construcción de una rotonda en la intersección de la calle Bertuille y la ex- ruta N° 3.- Pase al D. Ejecutivo Aprobado por mayoría
3.5	4084-4862/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Asociación de Aeromodelista Patagonia Norte.- S/ predio p/ desarrollar actividad.- ORDENANZA Aprobado por mayoría	3.9	4084-339HCD/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Intendente Municipal.- E/ solicitud Pastora Gloria Britos sobre colocación pasacalles en calles de Patagones.- Pase al D. Ejecutivo Aprobado por mayoría
3.6	4084-4196/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Subsecretaría Legal y Técnica.- S/ relocalización Aeródromo de C. de Patagones.- ORDENANZA Aprobado por unanimidad	3.10	4084-1156HCD/10	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Bloques ACyS y UCR.- Eleva Proyecto de Ordenanza suspendiendo la obra de construcción de la Oficina de Turismo de Carmen de Patagones.- Pase al D. Ejecutivo Aprobado por mayoría
3.7	4084-4492/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Intendente Municipal.- P/ modificar el artículo N° 1 - Ordenanza Municipal N° 182/89, limitación del Balneario Municipal "Gabriela Cassano o	3.11	4084-211HCD/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Mariano Leyrado.- Solicita espacio público, campaña de marketing y



			promociones.- Resol - Archivo Aprobado por mayoría				Aprobado por mayoría
				3.16	4084- 3666/11	INICIADO EXTRACTO	Candia Domingo.- Solicita condonación de deuda municipal. Inmueble 21191.- ORDENANZA Aprobado por mayoría

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

3.12	NOTA N° 103/12	INICIADO EXTRACTO	Comisión de Fomento B° Villa Linch.- Eleva reclamo por tarifas excesivas de facturas que emite ABSA.- Anexo a Exp 4084- 357HCD/12 Aprobado por unanimidad	3.17	4084- 4768/12	INICIADO EXTRACTO	Reser Monica Ines.- Solicita condonación de deuda del inmueble N° 12773.- ORDENANZA Aprobado por mayoría
3.13	4084- 4934/12	INICIADO EXTRACTO	Subsecretaría de Tierras y Vivienda.- S/ aprobación de proyecto de Ordenanza para la incorporación de bienes al Patrimonio Municipal.- ORDENANZA Aprobado por unanimidad	3.18	4084- 4042/12	INICIADO EXTRACTO	Contadora Municipal.- Reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores c/ al proveedor Crisa S.R.L.- ORDENANZA Aprobado por mayoría
3.14	4084- 377HCD/ 12	INICIADO EXTRACTO	Alberto Vázquez.- Solicita eximición Tasa por Conservación y Mejoramiento de Red Municipal a los inmuebles de su propiedad.- ORDENANZA Aprobado por unanimidad				
3.15	4084- 4907/12	INICIADO EXTRACTO	Fresco Adalberto Alfredo.- S/ condonación deuda tasa Servicios Urbanos inmueble Circ. I, Sec. D, Mz 62I, Parcela 11, Inmueble 19647.- ORDENANZA				

COMISION DE ASUNTOS VARIOS

3.19	NOTA N° 069/12	INICIADO EXTRACTO	TAPROVI.- Eleva nota completando documentación para autorización de rifa. Ref. 4084-4983/12.- Anexo a exp 4084- 4986/12 Aprobado por unanimidad	3.20	4084- 4983/12	INICIADO EXTRACTO	TA.PRO.VI - Taller Protegido Villalonga.- Solicitud de rifa.- ORDENANZA Aprobado por unanimidad
				3.21	4084- 242HCD/ 12	INICIADO EXTRACTO	Universidad Nacional de Río Negro.- Solicita se



			declare de Interés Municipal "XIII Congreso Nacional y III Congreso Latinoamericano de Sociología Jurídica".- Resolución - Archivo Aprobado por mayoría				Pase al Archivo Aprobado por mayoría
3.22	4084-301HCD/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Comisión de Fomento B° Lindo y El Bañado.- S/ autorización para realizar rifa y eximición del 5%. Resolución - Archivo Aprobado por mayoría	3.25	4084-243HCD/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Dirección General de Cultura y Educación.- Solicita declaración de Interés Municipal la Jornada de Atletismo.- Pase al Archivo Aprobado por mayoría
3.23	4084-159HCD/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- Eleva Proyecto de Resolución declarando de Interés Municipal y Cultural el "Ciclo de Conciertos realizados en el HCD".- Pase al Archivo Aprobado por mayoría	3.26	4084-036HCD/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- Eleva proyecto de Resolución, solicitando al Departamento Ejecutivo interceda ante la Junta Electoral de la Pcia. a fin de que se constituyan mesas receptoras de votos en la localidad de Bahía San Blas.- Pase al Archivo Aprobado por mayoría
3.24	4084-255HCD/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Bloque Frente Justicialista para la Victoria - Saldaña.- Eleva proyecto de Resolución manifestando apoyo del HCD, al proyecto de Ley, que propone extender el derecho de votar a jóvenes a partir de 16 años.-	<u>IV - CORRESPONDENCIA RECIBIDA.</u>			
A las 16:25 hs, se dio por finalizada la Sesión.							



DRA. YAMINA LAMAL
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES

NANCY CRISTINA MINOR
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES

**PROYECTOS - ORDENANZAS - RESOLUCIONES****2.1****Corresponde a Expediente 4084-378HCD/12.****VISTO:**

Lo determinado en la Ley 25891 con relación a la venta de equipos móviles de comunicaciones y

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario dictar una norma con relación a la venta de equipos móviles (celulares).

Que, esta ley está basada en la seguridad de los ciudadanos no permite que los equipos móviles sean puestos a la venta como liberados.

Que, hay que saber esclarecer entre la palabra libre y liberado totalmente distintas para dicho servicio.

Que, los equipos Libres pueden ser comercializados pero no así los liberados.

Que, la función de la Ley mencionada hace a no permitir la venta de celulares liberados dado que en su mayoría provienen de hechos delictivos.

Que, estos hechos son los más fácil de hacerse de dinero una vez ocurrido.

Que, como se menciona en un párrafo del artículo 4, prohíbese la activación o reactivación de equipos terminales de comunicaciones móviles que fueran reportados como extraviados o denunciados por robo o hurto ante las empresas licenciatarias sin expresa autorización del propietario.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTAS UNION CELESTE Y BLANCO ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Adherir a la Ley 25891 donde regula la venta de equipos móviles de comunicaciones (Celulares).

ARTICULO 2º: El Poder Ejecutivo Municipal a través del área que considere deberá efectuar en todo el Partido de Patagones el control de la venta de celulares en los comercios que se realizan no permitiendo bajo ningún concepto la venta de equipos Liberados.

ARTICULO 3º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N° 1534

2.2**Corresponde a Expediente 4084-379HCD/12.****VISTO:**

La necesidad de ordenar veredas y calles por los perjuicios que ocasiona el abandono de vehículos camionetas, autos y autopartes en la vía pública y.

**CONSIDERANDO:**

Que, se debe impedir la permanencia indefinida de vehículos inservibles o auto partes abandonados en la vía pública.

Que, ello implica una evidente disminución de las posibilidades normales de utilización de las veredas y calles.

Que, además de un atentado contra la estética de los lugares afectados hace a la necesidad de ordenamiento.

Que, los autos abandonados en la vía pública son potenciales criaderos importantes de Aedes aegypty, pues acumulan agua en distintas partes de su carrocería, en el piso de la cabina, en los neumáticos desinflados y otros recipientes de su interior. Lo mismo sucede con los depósitos de autos no compactados.

La existencia de recipientes con agua estancada es la causa que posibilita la aparición del dengue.

Que, La eliminación de los vehículos abandonados en la vía pública que propicia el proyecto presentado resulta entonces, una medida necesaria para garantizar la salud y preservar el medio ambiente.

Que, no podemos estar ajenos a esta problemática que sin duda perjudica a muchos vecinos de Carmen de Patagones y su partido.

Que, esto hace que se tenga que dictar una norma legal para poder actuar con respecto a este tema.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTA UNION CELESTE Y BLANCO ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Los vehículo o sus partes que sean hallados en lugares de dominio público en estado de deterioro, inmovilidad, y abandono implican un peligro para la salud, la seguridad pública y el medio ambiente quedando sujeto al procedimiento establecido en al presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Primera intimación acta de constatación. Cuando el Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, cuando halle un vehículo automotor o sus partes que se encuentre en las condiciones establecidas en el artículo 1º, procederá a labrar un acta dejando constancia del estado del deterioro de la unidad. En tales condiciones se intimara al propietario o a quien se considere con derecho al automotor a retirar el vehículo de la vía publica en el perentorio plazo de 15 (quince) días corridos bajo apercibimiento de removerlo o ingresarlo por voluntad propia al corralón municipal, aplicándole gastos de remoción, depósito y conservación la intimación se realizara mediante un cartel de aviso pegado en una zona visible del vehículo.

ARTICULO 3º: Para tal fin la Municipalidad deberá tener a disposición un lugar donde allí se depositen los vehículos sacados de la vía pública.

ARTICULO 4º: En la segunda intimación y vencido el plazo establecido en el artículo 2º el Poder Ejecutivo Municipal con la información obtenida por el registro Provincial del automotor y/o Municipal procederá a intimar en forma fehaciente a la persona que figure como titular del vehículo para que en el término de 15 días hábiles y corridos retire el vehículo al corralón Municipal.

En la intimación debe constar:

- a) Titular del dominio del vehículo.
- b) Dominio legal.



- c) Marca, modelo, tipo, número de dominio, motor, de chasis y color, si fuera posible.
- d) Lugar donde se encuentra estacionado el vehículo.

ARTICULO 5º: Vencido Este plazo el vehículo o sus partes serán trasladados al corralón municipal o predio que se designe a tal efecto.

ARTICULO 6º: Si del informe del Registro Nacional del Automotor surge que existe una denuncia de hurto o robo, o constan embargos y otras medidas judiciales deberán ser notificadas al Juez de Faltas municipal para que intervenga en el caso y actué en consecuencia.

ARTICULO 7º: Vencidos todos los plazos legales correspondientes se procederá a descontaminar el vehículo en depósito, se entiende "descontaminación" la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos.

ARTICULO 8º: Del desguace, compactación, subasta pública. Cumplido con los pasos legales de la presente Ordenanza el Poder Ejecutivo Municipal podrá optar entre proceder al desguace y compactación del vehículo en depósito y disponer del producido de acuerdo a la normativa vigente o subastar el vehículo o sus partes en el estado en que se encuentra.

ARTICULO 9º: El monto a fijar será de 200 pesos el valor del acarreo y veinte pesos por día por depósito y conservación.-

ARTICULO 10º: De la entrega voluntaria de vehículos automotores cualquier persona física o jurídica propietaria de un vehículo automotor radicado en el ámbito del Partido de Carmen de Patagones puede entregar el mismo o los restos de este al poder Ejecutivo Municipal para su descontaminación y posterior venta mediante subasta pública.

ARTICULO 11º: De la condición de la entrega voluntaria. Los vehículos automotores que se entreguen a tal fin deben estar libres de todo gravamen y el o los titulares del dominio no deben tener inhibiciones para disponer de sus bienes.

ARTICULO 12º: De la condonación por entrega voluntaria. Los vehículos que fueran entregados en forma voluntaria de acuerdo a las disposiciones de la presente, le serán condonadas las deudas por contribuciones de patentes Municipales y los montos por acarreo y deposito.

ARTICULO 13º: Quedaran sujetos a la presente ordenanza todos los vehículos declarados en situación de abandono en la vía pública.

ARTICULO 14º: De los vehículos que se encuentra en el corralón Municipal. Aquellos vehículos y/o sus partes que al momento de entrar en vigencia la presente ordenanza, por haberse encontrados abandonados en la vía pública hubieran sido sometidos y se hallaran depositados en el corralón Municipal serán sometidos al procedimiento previsto en los artículos 7º y 8º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 15º: Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por vehículos abandonados en la vía pública aquellos que durante quince días corridos a partir de la primera notificación muestren signos de deterioros en su carrocería, neumáticos, vidrios y/o acumulación de basura en su entorno agregando la vigencia de la revisión técnica vehicular.-

ARTICULO 16º: De forma.

COMISION DE ASUNTOS VARIOS
APROBADO POR UNANIMIDAD

**2.3****Corresponde a Expediente 4084-380HCD/12.****VISTO:**

La importancia que revisten los Derechos del Consumidor y Usuario en nuestro país; y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ordenanza N°736, y Decreto promulgatorio del Ejecutivo N° 1415/10, se encuentra funcionando en nuestra ciudad, la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), que desde su creación hasta la fecha registra constante y creciente desarrollo, canalizando inquietudes de un cada vez mayor número de consumidores vecinos del Partido de Patagones, y solucionando considerable cantidad de controversias a través de mecanismos de conciliación.

Que, entre las funciones de la citada oficina se encuentran las tareas de brindar información, orientación y educación de los derechos que le asisten a los vecinos en la relación de consumo.

Que, en igual sentido la Ley Provincial N° 13.133, en su art. 18 prescribe que "Toda persona física o jurídica que comercialice bienes o preste servicios a consumidores y usuarios, deberá exhibir en sus locales comerciales conforme a las ordenanzas de cada municipio, un cartel perfectamente visible en lugar destacado que contenga: a) El enunciado de los siguientes derechos de los consumidores y usuarios: Protección de la salud y seguridad. Protección de los intereses económicos. Información adecuada y veraz. Libertad de elección. Condiciones de trato digno y equitativo. Educación para el consumo. Calidad y eficiencia de los servicios públicos. Constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. Procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos. b) La indicación del domicilio y teléfono de las Autoridades Provincial y Municipal competentes para recibir cualquier consulta o reclamo relacionado con los productos o servicios que se comercializan. c) La siguiente leyenda: "En todos los casos en que surgieran del monto total a pagar diferencias menores a cinco (5) centavos y que fuera imposible la entrega del vuelto correspondiente, la diferencia será siempre a favor del consumidor. Ley Nacional 25954".

Que, resulta necesario difundir las acciones de la Oficina poniendo en conocimiento de todos los su derecho a todos los vecinos del distrito a recurrir a la OMIC para canalizar reclamos relacionados con sus relaciones de consumo, como así también tomar conocimiento cabal sobre los derechos que amparan a consumidores y usuarios al momento de relacionarse con los proveedores.

Que, con esta iniciativa, en primer término, se busca dar cumplimiento a la normativa citada; por otro lado, generar un mayor conocimiento de la existencia de la Oficina, de las funciones y facultades que reviste; y por último, de evitar abusos, perjuicios y coadyuvar con la tutela de los derechos de consumidores y usuarios.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTAS DE UNION CELESTE Y BLANCO, PONEN A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Establécese la obligatoriedad para toda persona física o jurídica que comercialice bienes o preste servicios a consumidores y usuarios en el Partido de Patagones, de exhibir en sus locales comerciales un letrero perfectamente visible en lugar destacado, cuyo texto informe sobre la existencia de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y sus funciones.



ARTICULO 2º: El letrero indicado en el artículo anterior, no podrá ser inferior a 15 cm. por 21 cm., y contendrá el siguiente texto:

"Si Usted presume que NO se han respetados sus derechos como consumidor y/o usuario, puede recurrir para su orientación y/o reclamos a la **OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (OMIC)**, Bynon 224, 1º piso, en la sede de la Agencia de Recaudación Municipal, Horario de Atención de 7:30 a 13 hs. - Líneas telefónicas: Tel: (2920) 469200 int 20/24 . Dirección Provincial de Comercio: Torre Gubernamental II, calles 12 y 53, piso 12º de la ciudad de La Plata - 0800-222-9042 - 0221 4295563.

Usted como consumidor y/o usuario tiene los siguientes derechos: Protección de la salud y seguridad. Protección de los intereses económicos. Información adecuada y veraz. Libertad de elección. Condiciones de trato digno y equitativo. Educación para el consumo. Calidad y eficiencia de los servicios públicos. Constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. Procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos.

En todos los casos en que surgieran del monto total a pagar diferencias menores a cinco (5) centavos y que fuera imposible la entrega del vuelto correspondiente, la diferencia será siempre a favor del consumidor. Ley Nacional 25954".

ARTICULO 3º: Los comercios enumerados en el artículo primero tendrán un plazo de 30 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza para colocar los letreros. En dicho período la Oficina Municipal de Información al Consumidor realizará una campaña de difusión informando a la población sobre la obligatoriedad del cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: La fiscalización y control estará a cargo, indistintamente, de los Inspectores Municipales. La falta de cumplimiento de la presente ordenanza hará pasible al infractor de las sanciones establecidas en el artículo 73 y concordantes de la Ley Provincial N° 13.133; rigiendo a sus efectos el procedimiento de la mencionada normativa.

ARTICULO 5º: La Oficina Municipal de Información al Consumidor brindará los letreros **a los comercios e** igualmente se podrá acceder su portal de Internet (www.patagones.gov.ar), desde el cual podrán imprimirse para su posterior exhibición.

ARTICULO 6º: Remítase copia de la presente ordenanza a la Subsecretaria de Defensa al Consumidor, dependiente de la Secretaria de Comercio Interior, Ministerio de Económica y Finanzas Publicas de la Nación; a la Comisión de Defensa del Consumidor de la Honorable Cámara de Diputados de Nación; al Departamento de Orientación del Consumidor, dependiente de la Subsecretaria de Industria, Comercio y Minería, Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires; y a la Comisión de Usuarios y Consumidores de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires; a la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Patagones; a las Cámara de Comercio y la Industria de Patagones.

ARTICULO 7º: De forma.

MODIFICACIONES EN EL ARTICULO 5º
APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N° 1435

2.4

Corresponde a Expediente 4084-381HCD/12.

VISTO:

En virtud por el reconocimiento a los Deportistas de la Comarca Viedma-Patagones, se declare de Interés Municipal la 20º edición de la "Fiesta del Deporte Local", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Fiesta del Deporte Local - Premios del Carmen - nace en el año 1992 de la mano de Reflejos Deportivos - Equipo Deportivo con una trayectoria de 23 años de experiencia en el rubro Periodístico Deportivo.

Que, el mismo, comenzó a gestar el evento en reconocimiento a aquellos Deportistas que con esfuerzo y dedicación dentro de cada disciplina, dejan bien representada a nuestra Comarca.

Que, la idea central del proyecto es premiar, reconocer, agasajar, alentar y fomentar el deporte todo en su conjunto en una noche donde el deportista se encuentre con sus familiares y disfruten con sus pares, de un evento de primer nivel, que amén de agasajarlos, los reúna en forma anual.

Que, dicho evento fue haciendo eco en las Instituciones y ente Gubernamentales, así fue que la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, otorgo la Declaración de Interés a la "Fiesta del Deporte Local", organizada por Reflejos Deportivos, seguida por los Municipios de Viedma y Patagones, junto a la Legislatura de la provincia de Rio Negro.

Que, a la luz del éxito obtenido año tras año y que hoy se encuentren trabajando en la edición N°20, cumpliendo con el objetivo propuesto al inicio, hicieron que hoy, se hallan premiado a más de 4.000 deportistas, entregado más de 1.000 estatuillas, cerca de 4.000 medallas, más de 1.000 menciones especiales y siendo testigos privilegiados de tener junto a nuestros deportistas, a artistas reconocidos, Selecciones Campeonas del Mundo y de Latinoamérica, dirigentes políticos de envergadura que hicieron de la "Fiesta del Deporte Local", un suceso en la Comarca Viedma-Patagones.

Que, tal es el reconocimiento en la Sociedad, que la "Fiesta del Deporte Local", se ha hecho parte de la Comunidad y nuestros Deportistas esperan ansiosos la llegada del evento y esmerándose por formar parte al menos de la terna en su disciplina.

Que, es facultad de Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente, resaltando la importancia de lo citado anteriormente.

POR ELLO, LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal a la Fiesta del Deporte Local a realizarse en la Comarca Viedma-Patagones durante el mes de Marzo año 2013.

ARTÍCULO 2º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N° 1599

**2.5****Corresponde a Expediente 4084-382HCD/12.****VISTO:**

La necesidad de darle un rumbo definitivo a la característica turística de Nuestro Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este Consejo Deliberante instrumentar mecanismos idóneos tendientes a la promoción y fomento de la radicación de emprendimientos dedicados a esta actividad.

Que, con ese mismo espíritu es necesario brindar a los establecimientos ya en funcionamiento y dedicados a la atención de esta actividad, los mismos beneficios en función a las mejoras introducidas en su infraestructura y que implique un cambio jerarquizado en su categoría.

Que, el turismo puede ser la actividad económica que desarrolle definitivamente al Partido de Patagones y para ello es necesario aportar soluciones concretas y acompañar a las empresas relacionadas, para que se establezcan aquí.

Que, existen países que hoy reciben 80 millones de turistas al año porque han invertido en infraestructura e invitado a las empresas a hacer lo mismo, y con el correr del tiempo esta decisión política les ha traído grandes beneficios y un crecimiento económico muy importante.

Que, la Argentina hace años que está enfocada en este objetivo, y está creciendo muchísimo en este sentido, prueba de ello es la gran cantidad de feriados largos que se van agregando para permitir mayor cantidad de tiempo libre y que la gente pueda desplazarse de sus domicilios a los lugares que les ofrecen posibilidades de ocio, descanso, cultura, salud, negocios o relaciones familiares.

Que, los beneficios impositivos que se otorguen al comienzo para estas empresas motorizará la economía de todo el Partido ya que aumentará notablemente la afluencia de turistas a nuestra región.

Que, el cambio de tendencia modificará también nuestra manera de ver y pensar las cosas, a la hora de realizar una inversión ya que existirán nuevas posibilidades y este crecimiento en materia de infraestructura y servicios pondrá al alcance del mundo del turismo todas las bellezas que podemos ofrecer, lo que traerá como consecuencia crecimiento económico y aumento de las posibilidades en materia de empleo.

Que, es necesario transformar a nuestro Partido que hasta el momento es utilizado mayormente por los turistas como zona de tránsito, para convertirlo en destino final.

Que, es fundamental tener beneficios impositivos porque el lugar más desarrollado que poseemos en materia de turismo es San Blas, el cual posee en la actualidad alrededor de 5000 camas, donde todo se ha ido armando para la actividad de la pesca y el pescador y ahora también es necesario aportar servicios y entretenimiento para toda la familia, por lo cual aparece un campo que todavía esta inexplorado y virgen, y tiene mucho espacio para crecer.

Que, el 80% de las empresas que han invertido en nuestro Distrito son inversores foráneos, y que junto al 20% se interesarán por tener una política de beneficios impositivos y la apertura de un estado que busca lugares adecuados para que ellos sigan creciendo, y trayendo turistas a nuestro Distrito.



POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UCR DEL PARTIDO DE PATAGONES PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE

O R D E N A N Z A

TITULO I OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1º: Declárese de interés Municipal Prioritario la actividad económica del Turismo.-

ARTICULO 2º: El ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza lo constituyen las distintas localidades del Partido de Patagones.-

ARTICULO 3º: ESTABLEZCASE la especial promoción de las siguientes acciones, de conformidad a lo que establezca la presente Ordenanza y su Reglamentación:

a) La construcción y equipamiento de establecimientos nuevos, destinados a la explotación del alojamiento turístico, que ofrezca normalmente hospedaje en habitación amueblada, por periodos no inferiores a una pernoctación, a personas que no constituyan su domicilio permanente en ellos. Debiendo hallarse encuadrado en algunas de las "clases" y "categorías" establecidas en la reglamentación respectiva.

Entiéndase por "establecimiento nuevo" aquel que al tiempo de la sanción de esta Ordenanza no tuviere existencia física, o que teniéndola nunca fue explotada la actividad específica del alojamiento turístico.-

Quedan comprendidos también los "camping turísticos" y los "campos deportivos".

Entiéndase por "camping" o "campamento turísticos" a todo establecimiento instalado en un terreno delimitado, dimensionado y acondicionado debidamente que se destina a prestar un servicio de alojamiento que facilite la vida en contacto directo con la naturaleza, y en el cual se pernocte en unidades de alojamiento transportables, mediante el pago de una tarifa diaria, entiéndase por "campo deportivo" a todo establecimiento instalado en un predio destinado y acondicionado debidamente para la práctica de deportes, y habilitado al uso del público en general.-

b) La reforma, ampliación, mejora y equipamiento de los establecimientos existentes a que se refiere el inciso precedente, que implique un cambio jerarquizado en la categoría del mismo.

Entiéndase por "establecimientos existentes", aquel que cuenta con una estructura edilicia adecuada al servicio que presta o que pretende prestar, y que estuviera o hubiera estado inscripto como tal, aun cuando al tiempo de sanción de esta Ordenanza se encuentre cerrado.

Quedan excluidos de los beneficios previstos en los Inc. a) y b) los llamados "hoteles alojamiento", "por hora" o "albergues transitorios".-

c) Las obras de infraestructura y equipamiento, destinadas a la realización de Congresos, Convenciones, Ferias y actividades, culturales, deportivas y recreativas.-

d) Las obras de infraestructura y equipamiento destinadas a la explotación de servicios de gastronomía en las condiciones y localizaciones que determine la reglamentación.-

e) La incorporación de unidades de transporte a las empresas de excursiones terrestres, fluviales y aéreas, existentes o a constituirse, debidamente autorizadas, que cumplan circuitos turísticos aprobados por el organismo de aplicación.-

f) La realización de acontecimientos de carácter cultural, científico, artístico y deportivo que por su trascendencia el organismo de aplicación declare de interés turístico.-



g) La colaboración que prestaren empresas radicadas en el ámbito de aplicación territorial de la presente Ordenanza, cualquiera fuere la actividad que desarrollen, a los planes de promoción, capacitación, publicidad, y equipamiento turístico complementario, aprobado por la autoridad de aplicación.-

TITULO II INSTRUMENTOS DE PROMOCION

ARTICULO 4º: El desarrollo turístico promovido por la presente Ordenanza se realizara mediante la utilización por parte de la Municipalidad de los siguientes instrumentos:

- A. Exenciones tributarias
- B. Diferimiento en el cumplimiento de obligaciones fiscales.-
- C. Venta de condiciones de fomento o cesión por cualquier titulo de bienes inmuebles integrantes del dominio privado municipal, previa elevación para su aprobación al Consejo Deliberante.
- D. Subsidios becas y asistencia técnica.-
- E. Provisión de infraestructura de servicios públicos esenciales, dentro de las previsiones de los planes de gobierno, y de los respectivos créditos presupuestarios.-
- F. Integración de sociedades de economía mixta.-

TITULO III BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 5º: ENTIENDASE por "beneficiario" a los fines de la presente Ordenanza a las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que realizan algunas acciones previstas en el Artículo 3º y que el organismo de aplicación hubiera declarado "beneficiarios definitivos".-

ARTICULO 6º: A los fines de la declaración de "beneficiarios definitivos", el solicitante, además de cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza y su reglamentación, deberá:

- a) Constituir domicilio en el Partido de Patagones.-
- b) Realizar en forma regular la actividad promovida, a excepción de las acciones que revisten carácter eventual o transitorio.-
- c) Cumplimentar con las disposiciones legales que rigen la actividad de la que se trate.-

ARTICULO 7º: No podrán ser beneficiarios:

- a) Las personas que hubiesen sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso con penas privativas de la libertad y/o inhabilitación mientras no haya transcurrido un tiempo igual al de la condena.-
- b) Las personas que al tiempo de solicitar el beneficio tuvieran deudas exigibles e impagas a favor del estado municipal, o aquellas que mantengan juicios contra el mismo.-

ARTICULO 8º: Las personas que proyecten realizar alguna de las acciones previstas en el artículo 3º podrán solicitar al organismo de aplicación la declaración de "beneficiario provisorio", a cuyo fin deberán constituir domicilio en el Partido de Patagones y prestar garantía real sobre bienes existentes en el ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza. El organismo de aplicación se expedirá mediante resolución fundada acerca de la solicitud dentro de (30) días contados a partir de aquel en que se hubieran cumplimentado todos los requisitos. Transcurrido tal término sin que el organismo de aplicación se expida, la solicitud se considerara aprobada.-

ARTÍCULO 9º: En la resolución aludida en el artículo 8º se fijara, según la naturaleza del proyecto, el plazo dentro del cual se deberá comenzar en



forma la actividad promovida. El mismo no podrá exceder de dos (2) años corridos a contar desde la fecha de la resolución, pudiendo el organismo de aplicación prorrogarlo por un (1) año más a solicitud del interesado, quien deberá probar que por razones de fuerza mayor o de caso fortuito no ha podido cumplimentar la obligación dentro del término asumido. El órgano de aplicación podrá autorizar, en forma excepcional y de acuerdo a la envergadura del proyecto de inversión, una prórroga extraordinaria que en ningún caso podrá exceder, incluyendo el plazo original, el término de cinco (5) años.-

ARTICULO 10º: La calidad del beneficiario provisorio se transforma en definitiva cuando se concluye la obra correspondiente y se comienza a desarrollar en forma regular la actividad de que se trata, a cuyo fin, el organismo de aplicación deberá dictar la resolución correspondiente tan pronto como se acrediten tales circunstancias y se cumplimenten los demás requisitos establecidos por esta Ordenanza y su reglamentación.-

TITULO IV DE LOS BENEFICIOS

ARTICULO 11º: Las personas declaradas beneficiarias de esta Ordenanza, según sea la acción que desarrollan en el sector Turismo, gozaran de los siguientes beneficios:

a) Cuando se trate de las acciones previstas en el Artículo 3º Inc. a): exención en el pago de la tasa por servicios urbanos y en el pago de la tasa por contribuciones sobre las actividades comerciales, Industriales y de servicios (Tasa de Comercio), que se determinara por el Órgano de aplicación entre el 60% y el 100%, y por un término que no podrá ser mayor de quince (15) años. La exención se refiere solo a la actividad promovida y correrá a partir del comienzo de la explotación de la actividad de la que se trate la eximición total en el pago de tasas de construcción.-

b) Cuando se trate de acciones previstas en el Artículo 3º, Inc. b) exención en el pago de la tasa por Servicio urbanos y en el pago de las contribuciones sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios; que se determinará por el Órgano de aplicación, entre el 20% y el 60%, y por un término que no podrá ser mayor de quince (15) años. La exención se refiere solo a la actividad promovida y comenzara a regir a partir del momento en que se declare al peticionante "Beneficiario definitivo".-

c) Cuando se trate de acciones previstas en el Artículo 3º, Inc. c) exención en el pago de la tasa por servicio urbanos y en el pago de las contribuciones sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios; que se determinará por el Órgano de aplicación, entre el 20% y el 100%, y por un término que no podrá ser mayor de quince (15) años. La exención se refiere solo a la actividad promovida y comenzara a regir a partir del comienzo de la explotación de la que se trate.-

d) Cuando se trate de acciones previstas en el Artículo 3º, Inc. d) exención en el pago de la tasa por Servicio urbanos y en el pago de las contribuciones sobre las actividades comerciales y de servicios; que se determinara por el Órgano de aplicación, entre el 60% y el 100%, y por un término que no podrá ser mayor de diez (10) años. La exención se refiere solo a la actividad promovida y comenzara a regir a partir del comienzo de la explotación de la que se trate.-

e) Cuando se trate de acciones previstas en el Artículo 3º, Inc. e) exención en el pago de las contribuciones sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios; que se determinara por el Órgano de aplicación, entre el 30% y el 100%, y por un término que no podrá ser mayor a seis (6) años.

f) Cuando se trate de acciones previstas en el Artículo 3º, Inc. f) exención en el pago de la tasa por contribuciones sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios; que se determinara por el Órgano de aplicación, entre el 50% y el 100%.-

g) Cuando se trate de acciones previstas en el Artículo 3º, Inc. g) exención en el pago de la tasa por contribuciones sobre las actividades



comerciales, industriales y de servicios; que se determinara por el Órgano de aplicación, entre el 50% y el 100%; y por un término que no podrá ser mayor de quince (15) años.

h) Otorgamiento de subsidios en la forma y condiciones que se establezca en la reglamentación y las normas generales de la materia.-

ARTICULO 12º: Las exenciones en las Tasas por Servicios Urbanos establecidas en el artículo precedente, solo se harán efectivas sobre el Inmueble destinado a la explotación de la actividad para la que fue otorgado el beneficio.

El Órgano de aplicación podrá determinar que la eximición en el pago de la Tasa comience a regir desde el momento que el solicitante obtenga la declaración de beneficiario provisorio a través de la resolución fundada.-

ARTÍCULO 13º: Los beneficios de la presente Ordenanza se extenderán a aquellos que realicen alguna de las acciones previstas en el Artículo 3º, sin perjuicio de otras medidas de igual carácter establecidas por disposiciones municipales, tendientes al fomento de la actividad turística.-

ARTÍCULO 14º: Las personas físicas o jurídicas que no desarrollen ninguna de las actividades previstas en el Artículo 3º, pero que realicen inversiones que posibiliten aquellas, podrán solicitar la exención o el diferimiento en el pago de la Tasa por contribuciones sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios; la que será determinada por el Órgano de aplicación, en proporción a la inversión realizada, con los alcances y extensión que se determina en los artículos siguientes.-

ARTÍCULO 15º: El diferimiento establecido en el Artículo 14º, se concederá para el tributo correspondiente al periodo comprendido entre la iniciación de la obra y los tres (3) años siguientes a su terminación y comienzo de la explotación. El tributo diferido deberá abonarse en tres anualidades consecutivas a partir de la finalización del periodo establecido en el párrafo precedente. Las sumas que por tal concepto deban abonarse serán reajustadas de conformidad con el índice de actualización que establezca la reglamentación y no devengara intereses.-

ARTÍCULO 16º: La exención en el pago de la Tasa por contribuciones sobre la actividad comercial, industrial, y de servicios establecida en el Artículo 14º, se determinara por el Órgano de Aplicación, pudiendo alcanzar hasta un 100% del tributo, siempre que no supere en su totalidad y por todo el periodo el 30% de la inversión realizada.-

ARTÍCULO 17º: Las solicitudes de exenciones y diferimiento en el pago de las contribuciones de que se traten serán elevadas al Consejo Deliberante, con opinión fundada del Órgano de Aplicación acerca de la aceptación de la misma.

El Consejo Deliberante deberá emitir la Resolución correspondiente, otorgando dicho beneficio, en un plazo que no podrá exceder de los treinta (30) días de haber sido recepcionada la solicitud.-

TITULO V OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 18º: El beneficiario queda obligado a desarrollar, por si o por terceros, las actividades promovidas durante el plazo de vigencia de los beneficios.-

ARTÍCULO 19º: En caso de incumplimiento total o parcial de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y su reglamentación, imputable al beneficiario, esta se hará pasible de la siguiente sanción:

a) Perdida del beneficio otorgado.



- b) Caducidad de los compromisos de venta, concesión, locación, comodato o donación.
- c) Reintegro del subsidio acordado, reajustado según el índice de actualización que establezca la reglamentación e intereses.
- d) Exigibilidad del pago del tributo exento o diferido reajustado según el índice de actualización que establezca la Reglamentación e intereses.
- e) Multas de hasta el 2% del monto actualizado de la inversión prevista cuya graduación se fijara en la Reglamentación.

TITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20º: En ningún caso el beneficio que se otorga, consistente en la eximición de Tasas municipales podrá ser superior al 100% de la inversión realizada.-

ARTÍCULO 21º: El Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza será el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de sus órganos componentes.-

ARTÍCULO 22º: Los plazos establecidos en la presente Ordenanza se computaran en forma corrida.-

ARTÍCULO 23º: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá reglamentar la presente Ordenanza, en los Artículos que sean necesarios, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de aprobada la misma.-

ARTÍCULO 24º: De forma.

**COMISION DE ASUNTOS LEGALES
APROBADO POR UNANIMIDAD**

2.6

Corresponde a Expediente 4084-383HCD/12.

VISTO:

Los inconvenientes producidos en el tránsito como consecuencia del cierre del Puente Ferrocarrilero que une las ciudades de Carmen de Patagones y Viedma, y;

CONSIDERANDO:

Que, existen permanentes reclamos de los vecinos y automovilistas por el estado de la calle Francisco Arró entre Córdoba y el Boulevard Moreno y asimismo en relación al estado del Boulevard Moreno entre Francisco Arró e Hipólito Yrigoyen;

Que, se observan en dicho trazado, pozos y serruchos que seguramente son producidos por la importante pendiente existente en ambas calles, sumado al tránsito incesante de vehículos;

Que, si bien puede observarse un intento de mantenimiento permanente de las mencionadas calles con maquinaria vial, los resultados seguramente no son los deseados por los automovilistas, los vecinos que viven en las calles referidas, ni de las mismas autoridades municipales, quienes se ven obligados a mantener prácticamente en forma permanente una dotación de maquinaria vial en el lugar, con el gasto que ello implica;

Que, en virtud de lo expuesto resulta necesario aplicar una solución alternativa a dicho inconveniente en el tránsito;

Que, a tal efecto sería menester convertir en circulación de doble mano la calle Hipólito Yrigoyen entre el Boulevard Moreno y la calle Córdoba;



Que, debido a la división que produce en la calle Irigoyen en dirección a Córdoba el derivador existente en la rotonda ubicada en las intersecciones de las calles Hipólito Yrigoyen y Boulevard Moreno, sería sumamente sencillo instalar un sistema de amojonamiento que divida ambos carriles de la calle Irigoyen en el tramo comprendido entre Boulevard Moreno y Córdoba.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL ELEV A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL PRESENTE PROYECTO DE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el sentido de circulación en la calle Hipólito Yrigoyen de Carmen de Patagones, entre las calles Boulevard Moreno y Córdoba, estableciéndose el tránsito vehicular a doble mano.

ARTÍCULO 2º: Establézcase en todo el trayecto mencionado en el artículo 1º de la presente un sistema de amojonamiento que demarque y divida ambas manos de circulación.

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo deberá implementar la presente Ordenanza en un plazo que no podrá exceder de 30 días de aprobada la presente.

ARTÍCULO 4º: El Poder Ejecutivo deberá proceder a identificar mediante la cartelería correspondiente el sentido de circulación en el mencionado tramo de la calle Hipólito Irigoyen.

ARTÍCULO 5º: De forma.

COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PUBLICAS **APROBADO POR UNANIMIDAD**

La Concejal Stella Maris Fibiger, manifestó y solicito se envié una nota al Ejecutivo, área de Obras Públicas, para dar continuidad a la calle Bernardino Rivadavia entre Bynon y C. Rivadavia y la calle Irygoyen entre Bynon y C. Rivadavia. Además de recordarle también al Ejecutivo Municipal, las normas ya aprobadas, como por ejemplo el cambio de lugar de la parada de micros de Irigoyen y Dr. Baraja

2.7

Corresponde a Expediente 4084-384HCD/12.

VISTO:

La necesidad de generar y posibilitar el aumento de la frecuencia de contactos entre un empleado y un empleador, ya que no existe una herramienta que sea gratuita y que favorezca el contacto entre ambos y,

CONSIDERANDO:

Que, las posibilidades para que una persona encuentre trabajo mejoran si se aumenta la frecuencia de contacto con los empleadores, haciéndose conocer para demostrar su personalidad y capacidad.

Que, como consecuencia de ello muchas personas realizan pocos intentos en condiciones que no son las ideales y desisten de seguir haciéndolo, ya que consideran el hecho de salir a pedir trabajo como una prueba de vida a la que no desean someterse por diferentes motivos.

Que, cuanto más veces las personas que buscan trabajo tengan la oportunidad de prepararse y mostrarse aumentará la posibilidad de conseguir uno.



Que, para ello es necesario crear una herramienta que sea fácil de consultar y que no tenga costo, que permita las entrevistas entre ambas partes para resolver una futura relación laboral.

Que, en dicha entrevista puedan estar presentes personas especializadas que aporten ideas y soluciones a la creación de esa futura relación laboral para que no queden situaciones sin analizar, y hechos sin mencionar.

POR ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL, PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1: Solicitar al Departamento Ejecutivo que cree la oficina de entrevistas laborales que tenga como finalidad establecer una nueva relación laboral entre un Postulante y un Empleador. Con este fin a través del área que corresponda defina el personal capacitado que cumpla funciones en dicha oficina.

ARTICULO 2: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda, genere en la página WEB del Municipio un archivo de manera que contenga el formato donde los postulantes se inscriben y que también posea datos informativos para que tanto trabajadores como Empleadores puedan llegar a tramitar y conseguir dicha entrevista.

ARTICULO 3: Solicitar al Departamento Ejecutivo que en la página Web del Municipio sean visibles los siguientes ítems por donde se ingresa a un archivo que contenga los datos correspondientes:

Buscar Empleo
Oferta Educativa
Postulantes
Empleadores
Capacitadores

EMPLEADORES

Usuarios Registrados

C.U.I.T.

Contraseña *

Ingresar

Olvide la Contraseña

Regístrate sin compromiso y con total confidencialidad.



[Regístrate ahora](#)

Postulantes

Usuarios Registrados

C.U.I.L.	<input type="text"/>
Contraseña	<input type="password"/> *
<input type="button" value="Ingresar"/>	
<input type="button" value="Olvide la Contraseña"/>	
Quiero Recibirla por SMS a mi Celular <input type="checkbox"/>	

Capacitadores

Usuarios Registrados

C.U.I.L. / C.U.I.T.	<input type="text"/>
Contraseña	<input type="password"/> *
<input type="button" value="Ingresar"/>	
<input type="button" value="Olvide la Contraseña"/>	

[Regístrate ahora](#)

ARTICULO 4: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N° 1600

**2.8****Corresponde a Expediente 4084-385HCD/12.****VISTO:**

Atento a los acontecimientos registrados últimamente con la toma del Municipio, que saca a la luz la verdadera situación del Partido de Patagones en lo que hace a falta de trabajo y oportunidades y

CONSIDERANDO:

Que, se puede observar la falta de un Programa de creación de empleo para atacar frontalmente este problema que cada vez se hace más inmanejable.

Que, debemos tomar decisiones y en forma urgente implementar un sistema que modifique esta situación sin esperar que alguien venga a solucionar lo que está al alcance de nuestra mano y si no lo hacemos las consecuencias pueden ser graves.

Que, la creación de otras alternativas es posible a partir de favorecer el funcionamiento de nuestras posibilidades en los sectores productivos y de servicios en el Partido de Patagones.

Que, es fundamental apoyar a estos sectores que tienen la capacidad de generar empleo rápidamente si las condiciones los favorecen.

Que, la inclusión es una palabra tan utilizada en la Argentina y pareciera que es el objetivo principal que deberíamos alcanzar, pero sin embargo se ve que viaja muy rápido, a pesar que es de uso corriente y que tanto le gusta a algunos políticos que la utilizan en sus discursos permanentemente.

Que, no podemos esperar que la falta de empleo se vaya a solucionar solo, porque el mercado se va a recuperar si aumentamos el consumo y de esa forma al aumentar la actividad económica habrá más y mejores empresas que necesitarán más empleados.

Que, esta idea errónea se ha aplicado en las mejores épocas neoliberales y hoy más que nunca se encuentra vigente y estamos seguros que este es el problema, ya que las empresas toman personas cuando estas están capacitadas para el trabajo que van a desarrollar y cuando la rentabilidad se lo permite, por lo tanto son dos factores importantes para resolver, se trata de capacitación y rentabilidad de la empresa para solventar los gastos que demanda la incorporación de un nuevo empleado.

Que, es necesario trabajar fuertemente en este sentido y para ello es necesario intervenir directamente en el mercado laboral, a través de un programa que contemple y resuelva estas posibilidades y que no deje solas a las personas que buscan un trabajo a los caprichos del mercado laboral, el respaldo del estado es fundamental para que esa persona que va a trabajar se capacite mientras trabaja y aprenda también que en la medida que cumpla con sus obligaciones y se esfuerce, los resultados serán positivos y nada será en vano.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL ELEV A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Instituyese en el ámbito del Partido de Patagones el Programa Municipal de Empleo Productivo (PROMEPE).



ARTÍCULO 2º: El Programa Local de Empleo Productivo (PROMEPE), tendrá por objeto propiciar y permitir el entrenamiento y capacitación laboral de las personas que reúnan las condiciones exigidas en la presente, a través de aquellos empleadores dedicados a la producción de bienes y servicios con asiento en el Partido de Patagones, que se inscriban en el registro de empleadores del PROMEP que el Municipio oportunamente abrirá al efecto.

ARTÍCULO 3º: Los empleadores interesados en participar del PROMEP, al momento de inscribirse en el registro respectivo manifestarán: a) El número de personas que incorporarán a través del programa y b) La cantidad de empleados que integraron su plantel formal e informal en los doce (12) meses inmediatos anteriores, los respectivos números de documentos de identidad y el domicilio real de cada uno. Si desearan ampliar el número de beneficiarios/as, en cada oportunidad manifestarán la cantidad de personas a incorporar acompañados de los mismos datos arriba indicados.

ARTÍCULO 4º: El PROMEP tendrá como destinatarios prioritarios a todas aquellas personas demandantes de empleo que se hallen inscriptas en los registros del Servicio Municipal de Empleo o su equivalente. También comprenderá a los alumnos de establecimientos educativos vinculados a la capacitación técnica, laboral o de otra naturaleza. Tendrán prioridad para la implementación del programa las personas que no posean ningún tipo de ingreso y luego continuarán los que estén percibiendo prestaciones por desempleo así como los que reciban jubilación, pensión o asignación pública destinada a la contención laboral. No podrán ser beneficiarios del mismo los que sean padre, madre, hijo/a o hermano/a del empleador que los proponga como beneficiarios/as. Los beneficiarios/as acreditarán las últimas condiciones por medio de una declaración jurada prestada al momento de comprometerse a participar del Programa. La falsedad de la declaración respecto de los extremos exigidos dará lugar al cese de la actividad del beneficiario y/o a su sustitución por aquel que oportunamente seleccione el empleador respectivo.

ARTÍCULO 5º: La elección de las personas que ingresen como empleados beneficiarios/as del PROMEP, la realizará cada empleador según sus propias necesidades y preferencias de selección, entre quienes se encuentren registrados/as en el Municipio, lo que en ningún caso dará motivo de reclamo a quienes no resulten elegidos/as. Los beneficiarios/as que participen del Programa lo harán como una forma de entrenamiento ocupacional que el Municipio propicia a fines de promover y facilitar su reinserción laboral en el sector productivo de bienes y servicios. Las personas empleadas beneficiarias del PROMEP señaladas como destinatarias prioritarias del Programa, en todos los casos deberán poseer domicilio real dentro de los límites del Partido de Patagones al anterior a la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 6º: El Municipio firmará con cada empleador solicitante del Programa una Carta Compromiso por la cual tomará a su cargo los gastos correspondientes a las asignaciones mensuales por entrenamiento ocupacional de cada uno de los beneficiarios/as del PROMEP que reciba la capacitación por cada empleador. Las asignaciones podrán ser de hasta Mil Pesos (\$ 1000) por hasta ocho (8) horas diarias de actividad para Contratos por Tiempo Indeterminado de la L.C.T. o de modalidad PYME de la Ley Nacional N° 24.467 por Tiempo Indeterminado; o para Contratos por Tiempo Indeterminado de la Ley Nacional N 22.248 Régimen Nacional de Trabajo Agrario o de las que en el futuro las sustituyan de acuerdo a las condiciones que en ellas se especifiquen a los efectos de este Programa, y de hasta Setecientos Pesos (\$ 700) para Contratos a Plazo Fijo, sean o no de modalidad Pyme de Ley Nacional N° 24.467, por hasta seis (6) horas diarias de actividad.

ARTÍCULO 7º: La participación en el PROMEP bajo sus condiciones no impedirá, a efectos del control Municipal, que cada empleador prolongue la jornada laboral de cada beneficiario/a según la modalidad respectiva,



siempre que no supere las 45 horas semanales y que tome a su cargo la retribución pecuniaria adicional correspondiente en los términos que disponga la legislación vigente para los tipos de contratos elegidos. Podrán ser admitidos en el Programa aquellos casos de empleos de media jornada diaria, calculándose ésta como la mitad del tiempo máximo de horas de trabajo autorizadas por este Programa para cada modalidad contractual, y realizándose en esos casos un reintegro proporcional a las horas trabajadas por el empleado beneficiario/a. En ningún caso el porcentaje de este último tipo de modalidad permitida podrá superar el cinco (5 %) por ciento del total de los beneficiarios/as que participen del Programa, y solo podrán ser admitidos cuando no existan solicitudes simultáneas de otros empleadores para casos de empleos de tiempo completo.

ARTÍCULO 8º: A los efectos de ser admitidos en el PROMEP se considerará como nuevos empleados a aquellos por los que el empleador pueda acreditar fehacientemente, a criterio razonable del Municipio que preservará los derechos del trabajador respecto a la antigüedad que solo han mantenido algún tipo de relación laboral, permanente o temporaria, en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores al momento de suscribir la Carta Compromiso con el Municipio. Cada empleador firmará una declaración jurada consignando la fecha real de ingreso a su plantel de cada beneficiario/a que incorpore al Programa. En caso de verificarse por el Municipio una vinculación laboral entre el empleador y el empleado de mayor tiempo al establecido en la presente, el Municipio podrá disponer el cese inmediato del reintegro respectivo.

ARTÍCULO 9º: El número total de beneficiarios/as que cada empleador podrá incorporar a través del PROMEP surgirá de la aplicación de la escala respectiva que se acompaña en el anexo 1 y de las previsiones del artículo 11, y en ninguno de los casos podrá superar un total de diez (10) empleados beneficiarios por empleador. La escala se aplicará al solo efecto de garantizar un porcentaje de beneficiarios/as con Contratos por Tiempo Indeterminado (L.C.T.), pero su aplicación no impedirá a los empleadores incorporar bajo la modalidad de Contratos por Tiempo Indeterminado (L.C.T.) a todos los beneficiarios/as que permita la escala, cualquiera sea su planta de personal permanente.

ARTÍCULO 10º: Los empleadores participantes del PROMEP que incorporen tres (3) o más empleados, por cada dos (2) beneficiarios/as que ingresen según la modalidad PYME o Contrato a Plazo Fijo, o de ambos en forma combinada, deberán incorporar un (1) beneficiario/a bajo Contrato por Tiempo Indeterminado de la L.C.T. La determinación de cuales beneficiarios/as quedarán comprendidos en cada una de las modalidades descriptas será atribución exclusiva de aquel empleador que utilice la modalidad, y no dará lugar a reclamo alguno por el beneficiario/a del entrenamiento.

ARTÍCULO 11º: Cuando los empleadores sean productores agropecuarios, quienes exploten hasta doscientos cincuenta (250) hectáreas podrán incorporar hasta cuatro (4) beneficiarios/as a través del Programa; quienes trabajen entre doscientas cincuenta (250) y quinientas (500) hectáreas podrán incorporar hasta tres (3) beneficiarios/as; quienes utilicen entre quinientas (500) y mil (1000) hectáreas podrán sumar hasta dos (2) beneficiarios/as. La verificación de la cantidad de hectáreas que explota cada solicitante cuando éste no sea titular del establecimiento, se realizará por medio de copia autenticada de contrato de arrendamiento vigente y/o declaración jurada sujeta a control municipal por los medios que se estime corresponder. Este tipo de empleadores podrán acceder al Programa solo si llevan adelante la explotación en la que revista el empleado beneficiario/a dentro de los límites del Partido de Patagones, ya sea en forma parcial o total.-

ARTÍCULO 12º: En los casos de apertura de nuevas industrias en el territorio del Partido de Patagones , atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, previa verificación fehaciente de la situación



real del nuevo empleador por el funcionario competente, y fundando el acto en criterios de razonabilidad que incluyan una adecuación del medio empleado con la finalidad perseguida, el Municipio podrá dejar de lado la aplicación de la escala del Anexo 1, para promover la generación de nuevos empleos formales y productivos hasta en un setenta (70 %) por ciento del plantel total de la nueva industria de que se trate.-

ARTÍCULO 13°: Para participar del PROMEP, los empleadores deberán cumplir con un cúmulo de requisitos mínimos, tales como: a) Hallarse inscriptos en el Padrón de Contribuyentes a la Tasa Municipal de Seguridad e Higiene; Tasa por Conservación, Reparación y Mejora de la Red Vial Municipal u otra que por su actividad pudiera corresponder o en su defecto hallarse exentos por expresa disposición municipal; b) Poseer N° de CUIT o inscripción vigente como empleador en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) u organismo que la sustituya en esa competencia. Asimismo, en todos los casos deberá tener efectivamente radicada la sede de sus actividades en el territorio del Partido de Patagones y estar observando un cumplimiento regular con los tributos municipales referidos o hallarse en vías de regularizar esa situación.

ARTÍCULO 14°: El Municipio procederá a cumplir con la asignación mensual comprometida a cada empleador por beneficiario/a del entrenamiento, siempre que el empleador respectivo acredite haber cumplido con las siguientes obligaciones mientras dure su participación en el PROMEP: a) Haber firmado con el beneficiario/a elegido un contrato de Trabajo por Tiempo Indeterminado de la L.C.T, o conforme a la modalidad establecida para las PYME en la Ley N 24.467; un Contrato por Tiempo Indeterminado de la Ley Nacional N 22.248 Régimen Nacional de Trabajo Agrario, o cuando corresponda un Contrato a Plazo Fijo. b) Haber hecho efectivas las obligaciones de pago referidas a: Sueldo Acordado, Aportes Previsionales, Asignaciones Familiares, Seguros de Accidentes, Obra Social, Fondo Nacional del Empleo, INSSJP y ANSESS o cada uno de los organismos que los sustituyan en sus competencias relativas a este Programa, vinculadas a cada uno de los beneficiarios/as incorporados a través del PROMEP correspondientes al período temporal por el que se beneficie con la asignación del Municipio. c) Haber arbitrado los medios para hacer posible la capacitación y entrenamiento del beneficiario/a.

ARTÍCULO 15°: Cuando la modalidad elegida por el empleador sea la de Contrato a Plazo Fijo, este nunca podrá ser menor a seis (6) meses de duración. El contrato será por escrito, fijará expresamente el plazo de vencimiento y deberá consignar razones objetivas que derivadas de la modalidad de las tareas o actividades razonablemente apreciadas, justifiquen la utilización de este tipo de contrato. En estos casos la asignación del reintegro siempre estará sujeta a la verificación municipal acerca de la veracidad de la actividad productiva estacional del solicitante. El reintegro mensual municipal será para esta modalidad de hasta quinientos Pesos (\$ 500) por beneficiario/a.

ARTÍCULO 16°: El reintegro municipal por beneficiarios/as del PROMEP en ningún caso se extenderá por más de dieciocho (18) meses en total para un mismo empleador, lo haya recibido en forma continua o alternada, y cualquiera sea la modalidad contractual de que se trate. El plazo se contará desde el primer mes en que se haya efectuado el reintegro y no podrá extenderse, aunque se propongan nuevos beneficiarios/as, si el empleador ha percibido reintegros durante dieciocho (18) meses.

ARTÍCULO 17°: En todos los casos en que el empleador que utilice el PROMEP realice de manera habitual actividades con fines de lucro, deberá remunerar al empleado con una suma tal que asegure que el reintegro municipal respectivo no supere el cuarenta y cinco (45%) por ciento de los gastos mensuales totales en que incurra el empleador por cada empleado de que se trate cuando emplee personas mayores de 45 años. Y no superará el treinta y cinco (35%) de los gastos mensuales totales en que incurra el



empleador por cada empleado que se trate cuando emplee personas menores de cuarenta y cinco (45) años.

ARTÍCULO 18º: Cuando alguno de los empleadores solicitantes ya estuviera recibiendo apoyo municipal o lo hubieran recibido en los doce (12) meses inmediatos anteriores al momento de registrarse a través de programas locales de diversa índole, y concurrieran simultáneamente con otros empleadores aspirantes a participar del PROMEP que no tuvieran ninguna asistencia municipal previa, el Municipio podrá otorgar prioridad a estos últimos para ser admitidos en este Programa. No será posible la incorporación de beneficiarios/as del PROMEP por aquellos empleadores que se encuentren trabajando para obras o prestando servicios contratados por el estado municipal, y cuya duración total exceda los sesenta (60) días corridos desde el momento de inicio de la actividad de que se trate.-

ARTÍCULO 19º: Cuando se produzcan despidos o renunciaciones de beneficiarios/as del PROMEP, el reintegro municipal se efectivizará en forma proporcional a los días trabajados y que sean fehacientemente acreditados a criterio razonable del Municipio. En ningún caso el empleador podrá utilizar el PROMEP para sustituir empleados que hubiera despedido sin justa causa dentro del plazo de los doce (12) meses inmediatos anteriores a suscribir la Carta Compromiso con el Municipio. La verificación por el Municipio del incumplimiento de esta última condición, mediante cualquier tipo de documentación admitida usualmente a estos efectos en sede judicial, podrá dar lugar a disponer el cese inmediato del reintegro municipal respectivo.

ARTÍCULO 20º: En los casos en que los empleadores completaran la documentación variable a ser exigida mensualmente en un plazo que exceda del último día hábil del mes siguiente al que motiva el reintegro vinculado con esa documentación, el Municipio podrá eximirse de la obligación de disponer el pago del monto que hubiera correspondido en ese caso.

ARTÍCULO 21º: El Municipio exigirá a los empleadores participantes del PROMEP la regularización de las deudas por tributos municipales que los mismos tuvieran en virtud de su participación directa o indirecta en sociedades comerciales y/o civiles de diversa índole por períodos anteriores a la firma de la Carta Compromiso. De la misma manera el Municipio podrá exigir a los empleadores participantes del Programa la regularización de las deudas por tributos municipales correspondientes a anteriores titulares del establecimiento donde desempeñe sus tareas el empleado beneficiario/a, cuando disponga de elementos que le permitan considerar razonablemente que existe vinculación económica y/o comercial y/o civil entre los anteriores y los actuales titulares del mismo.

ARTÍCULO 22º: Durante su transcurso o al finalizar cada período de entrenamiento ocupacional el Municipio podrá solicitar a cada uno de los empleadores y beneficiarios/as participantes del Programa, información referida a la marcha de las actividades de entrenamiento respectivo. La negativa vinculada a esta requisitoria podrá ser motivo del cese inmediato del reintegro correspondiente por parte del Municipio.

ARTÍCULO 23º: Todos los plazos de doce (12) meses indicados en la presente podrán ser modificados en más o en menos a través de Decretos Reglamentarios de la presente atendiendo a la necesidad de responder a las demandas concretas y cambiantes del mercado laboral del Partido de Patagones y siempre que tiendan a garantizar la buena marcha del Programa, su máximo aprovechamiento por el mayor número posible de empleados y empleadores beneficiarios/a.-

ARTÍCULO 24º: El Municipio verá con agrado que cada empleador participante del PROMEP observe un criterio de reciprocidad contributiva al momento de



cotizar bienes y servicios destinados a ser utilizados por el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 25°: En caso de que con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza, el Estado Nacional y/o Provincial pusieran en vigencia modelos de contratación laboral que supongan rebajas de aportes patronales, operatorias que supongan otros beneficios para el universo empleador o programas destinados a promover el empleo formal y productivo, los mismos podrán ser aceptados como complementarios dentro del marco del PROMEP, siempre que sean congruentes y razonablemente acordes con la normativa general y el espíritu de este Programa.

ARTÍCULO 26°: De forma.

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
APROBADO POR UNANIMIDAD

2.9

Corresponde a Expediente 4084-386HCD/12.

VISTO:

Las situaciones de riesgo que se producen cotidianamente en el tránsito, en las intersecciones de las diagonales con las calles en la planta urbana de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, las intersecciones de calles de la cuadrícula general y las diagonales, son puntos de conflicto, que generan dudas respecto a la prioridad de paso de los conductores.

Que, al no existir claridad en las intersecciones sobre quien tiene la prioridad de paso, se generan situaciones de riesgo.

Que, se deben prevenir en lo posible, situaciones de accidentes, en las intersecciones y sobre todo, en las no convencionales.

Que, en la actualidad, el tránsito es cada vez más intenso y complejo, debido al aumento constante del parque automotor, a lo que hay que sumarle, que gran parte del tránsito vehicular, con el cierre del puente ferrocarrilero, y la transformación de la calle Irigoyen en mano única, se ha extendido de la misma calle hacia el ferrocarril, por las salidas que ofrecen la calle Suipacha y Juan de la Piedra, justamente donde están ubicadas las diagonales.

Que, es función del Municipio velar por la seguridad de la comunidad en general, y por la seguridad en el tránsito en particular.

Por todo ello, el BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION VECINAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente Proyecto de:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área competente en el tema, proyecte la señalización con carteles de PARE en las diagonales y que a la vez se contemple la prioridad de paso para cada una de las intersecciones de las diagonales Fleming, Catamarca, Garrone y Mendoza en Carmen de Patagones.

ARTICULO 2°: De forma.



APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N° 1601

2.10

Corresponde a Expediente 4084-387HCD/12.

VISTO:

Los hechos acontecidos en el Cementerio Municipal de C. de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, se comprobó la presencia de empleados posando en fotos junto a cadáveres, lo cual demuestra la morbosidad de estas personas y denota graves problemas de conducta.

Que, en diversos medios periodísticos, el Intendente Municipal ha aseverado que se trata de personal contratado, a los cuales, se les ha dado de baja la contratación y del registro de proveedores.

Que, es un hecho singular que nos gustaría conocer y obtener una explicación de parte del Poder Ejecutivo sobre quienes son las personas que se encuentran trabajando en un lugar tan sensible a los sentimientos de la gente.

Que, se debe realizar una investigación pormenorizada de los hechos y de estas personas para saber si, solamente se trata de una situación puntual o si se vienen realizando sistemáticamente, y si en realidad se trata de locación de servicios o de tercerización de los mismos.

Que, es necesario generar nuevamente confianza y asegurar que las personas que trabajan en el cementerio están preparadas para cumplir dicha función y que no estén manipulando los restos de nuestros seres queridos con fines que no sean los inherentes a su función.

Que, en el artículo 12, de la ley 11.757, Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, cita: el personal alcanzado por el presente régimen se clasificarán en:

*Planta Permanente

*Planta Temporal: que comprende: personal temporario, personal reemplazante, personal destajista, personal contratado por locación de servicios.

Que, personal contratado son aquellos agentes cuya relación con la Administración Municipal se rige por las cláusulas del contrato de locación de servicios que formaliza con la misma.

Que, es necesario conocer la documentación en detalle de las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo con respecto a este caso, si las ha tomado y cuáles son.

POR ELLO LOS BLOQUES DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL, UNION VECINAL DEL PARTIDO DE PATAGONES Y UNION CELESTE Y BLANCO, ELEVAN A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERP EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

PEDIDO DE INFORMES

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, según lo normado por el Artículo 95º de la ley 11.757, informe sobre el personal contratado en este caso, a saber:

- Los servicios a prestar



- El plazo de duración
- La retribución y su forma de pago
- Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido.

ARTICULO 2º: Solicitar se eleve la documentación relacionada a la denuncia penal presentada ante la Ayudantía Fiscal y ante la Justicia contravencional, según lo declarado en medios periodísticos por el Intendente Municipal. Así mismo informe sobre el inicio de medidas administrativas, si es que las ha tomado, en virtud de que la ley 11.757 considera al personal contratado como parte de la planta de personal municipal.

ARTICULO 3º: solicitar al Departamento Ejecutivo, informe porque se hallaba un cuerpo mutilado y en estado de descomposición, en una bóveda Municipal.

ARTICULO 3º:

AGREGADO DE UN ARTICULO
APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N° 48

2.11

Corresponde a Expediente 4084-388HCD/12.

VISTO;

La radio comunitaria "FM Kyrios" de Carmen de Patagones y;

CONSIDERANDO

Que, el interés de la ciudadanía por impulsar espacios de radiodifusión comunitaria habla de un real avance democrático en nuestro país, de un entendimiento acerca de la importancia del desarrollo social integral, equitativo y justo, y de la promoción de una cultura de respeto, tolerancia, donde la sociedad participa, opina y genera propuestas corresponsales.

Que, FM Kyrios tiene como eje ser un servicio de comunicación social-comunitario, buscando apoyar la participación de las distintas actividades sociales, culturales y comunitarias de nuestra zona, especialmente de las distintas organizaciones.

Que, a través de la radio se apunta a que las distintas instituciones puedan desarrollar sus actividades y sentirse apoyados en las mismas.

Que, también se dirige a la familia, intentando ser un agente de cambio en la sociedad. Guiados y motivados por el mensaje del Evangelio de Jesucristo, compartiendo sus principios.

Que, la radio se inició hace 3 años con el deseo de marcar una huella en la historia de la ciudad.

Que, se apunta a promover actividades deportivas, culturales, sociales. Además de brindar talleres de interés común, e informar de la manera más objetiva posible y crear un espacio para la difusión de actividades, novedades, documentos y temas propios de la zona.

Que, se brinda un espacio a todas aquellas organizaciones sociales, culturales, educativas, deportivas, donde estén involucradas las familias y por supuesto a los adolescentes y jóvenes.



POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social y Cultural a la radio comunitaria "FM Kyrios" de Carmen de Patagones, frecuencia 92.5 Mhz.-

ARTÍCULO 2º: De forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADA BAJO EL N° 1602

2.12

Corresponde a Expediente 4084-315HCD/12.

VISTO:

La necesidad de regular el uso y la ocupación de las Chacras Municipales y la necesidad de establecer lugares de esparcimiento en la ciudad de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO;

Que, el Club Social y Deportivo 268 Viviendas, requiere de un lugar para el esparcimiento y actividades deportivas para los niños y/o adolescentes del Barrio.

Que, mediante Ordenanza N° 1392, se regularizo el uso de espacios públicos al "Club San Lorenzo Barrio Lindo" y al "Club la Loma", otorgándose en carácter de tenencia precaria parte de la Quinta 99.

Que, en virtud a lo antes expuesto la Quinta 40 (Sector Norte), queda en desuso y de acuerdo a la solicitud obrante en el expediente 4084 - 1045HCD/10.

Que, se seria imperioso que jóvenes del Club Social y Deportivo 268 Viviendas, pudieran realizar sus actividades Deportivas en dicho lugar.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Otorgase el Derecho y Ocupación precaria sobre parte de la Quinta 40 (Sector Norte) - Sección D - Circunscripción I, al Club Social y Deportivo 268 Viviendas de la Localidad de Carmen de Patagones, por el Termino de cinco (5) años, a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 2º: Derogase todo norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N° 1436

**3 EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION****OMISION DE TIERRAS Y OBRAS PUBLICAS****3.1**

Corresponde a NOTA 070/12.

VISTO;

La Nota N° 070/12 y el Expediente N° 4084-341HCD/12, y;

CONSIDERANDO;

Que, obra Nota N° 070/12 del Sr. Luna Esteban representante de la Agencia "Wannabe's Modelo solicitando autorización de espacio público para realizar un Mega Desfile en la costanera local, comprendido en el predio correspondiente a la pista de skate, el día 16 de diciembre del corriente año en el horario de 8:00 a 24:00 horas.

Que, es necesario modificar el Artículo 1° de Ordenanza N°1422 adecuándose el cambio de lugar para realizar el evento.

Que, se deberán implementar las medidas de prevención, para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Modificase el Artículo 1° en la Ordenanza N° 1422, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Autorícese a la Agencia "Wannabe's Modelo a utilizar el espacio público situado en la costanera local en el predio de la pista skate, el día 16 de diciembre del corriente año en el horario de 8:00 a 24:00 horas.-

ARTICULO 2°: Redáctese por Secretaria Legislativa el texto ordenado de la presente norma.-

ARTICULO 3°: Anexase la presente al Expediente N° 341HCD-12.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1437

3.2

Corresponde a Expediente 4084-334HCD/12.

**VISTO:**

El expediente 4084 -334HCD/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota de la señora Lagos Cintia DNI: 29.826.687, de la localidad de Bahía San Blas, solicitando espacio público ubicado en el Balneario Playa de Piedras de dicha localidad.

Que, el mismo requerirá para la colocación de un gazebo de tres (3) por tres (3) y alquiler de 4 kayaks

Que, a fojas 08 obra informe de la Prefectura Naval Argentina, indicando las medidas de prevención necesarias para llevar a cabo dicho emprendimiento.

Que, mediante Ordenanza N° 299/94 quedó establecido el sector comprendido entre las calles N° 28 y 31 en toda su extensión, para canotaje y tablas.

Que, se deberán tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes, de acuerdo al informe realizado por la Prefectura Naval Argentina.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Sra. Cintia Lagos a hacer uso del espacio público para la temporada estival 2012 - 2013, que estará delimitado por 10 (Diez) metros desde el cartel indicador "Zona Balnearia" ubicado en la Avda. Costanera en dirección al Puerto de Lanchas.

ARTÍCULO 2º: Se deberán tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes, de acuerdo a lo establecido por la Prefectura Naval Argentina.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1438

3.3

Corresponde a Expediente 4084-4494/12.

VISTO;

El expediente 4084 - 4494/12, y;

CONSIDERANDO;



Que, mediante el mismo la Directora de Turismo Srta. PAMELA POCAI, solicita se modifique el Artículo 29° de la Ordenanza Municipal N° 299/94 que refiere a la limitación del Balneario Municipal de Bahía San Blas.

Que, obra en el citado Expediente, la intervención del Sr. Subsecretario de Asesoría Legal y Técnica y la orden del Sr. Intendente Municipal de confección de la norma legal.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 29° de la Ordenanza Municipal N° 299/94, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 29°: ZONA DE BALNEARIO: Queda habilitado dos zonas de balneario, un sector conocido como PLAYA DE PIEDRA con un frente de 70 metros tomando como punto "0" el cartel indicador de "Zona de Balneario" emplazado frente a la calle N°29 en dirección a la calle N° 30 y el otro sector ubicado en la PLAYA DE ARENA que se verá delimitado por carteles en ambos extremos, dentro del cual no se realizara ninguna actividad que no sea a fin a dicho sector.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1439

3.4

Corresponde a Expediente 4084-350HCD/12.

VISTO;

El expediente 4084 - 350HCD/12, y;

CONSIDERANDO;

Que, a fojas 02 obra nota de la Arquitecta Sra. Perisse Miriam, Subsecretaria de Obras Publicas del Interior solicitando autorización para realizar un evento de "Fin de Año" en las instalaciones del C.I.C.

Que, se solicita el corte de calles Sor Valles entre Domingo de Oro y Francisco de Abel del barrio Villa Linch el día 15 de Diciembre del corriente año, durante el horario de 17:00 a 21:00 horas.

Que, se deberán implementar las medidas de prevención correspondiente, para el mantenimiento de la seguridad y el orden público.

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.



POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorizase el corte de calles Sor Valle entre Domingo de Oro y Francisco Abel del barrio Villa Lynch el día 15 de diciembre del corriente año en el horario de 17:00 a 21:00 horas, para realizar el evento de "Fin de Año" en las instalaciones del C.I.C.

ARTÍCULO 2º: Se deberán implementar las medidas de prevención correspondiente, para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°1440

3.5

Corresponde a Expediente 4084-4862/12.

VISTO:

El Expediente Administrativo 4084-4862/12, Y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de referencia tramita la solicitud de un predio por parte del club denominado "ASOCIACIÓN DE AEROMODELISTAS PATAGONIA NORTE".

Que, asimismo se propone un predio ubicado sobre la Chacra 142 Norte de unas 6 hectáreas aproximadamente, que según los miembros del club de aeromodelistas, sería óptimo en cuanto a ubicación y/o superficie para el desarrollo de la actividad.

Que, a más del predio solicitado, se acompaña plano de zonificación del proyecto que el club desea desarrollar en las tierras peticionadas, siendo el mismo a primera vista ambicioso y viable según la ubicación definida.

Que, el predio solicitado, según plano que se adjunta, fue oportunamente definido para la instalación de una unidad de Gendarmería, proyecto este que al día de la fecha quedó trunco, con lo cual la superficie solicitada sería viable para la instalación del club quien podría desarrollar sus actividades sin interferir ni perjudicar las actividades de terceros.

Que, atento lo hasta aquí manifestado estaríamos en condiciones de dictar el acto administrativo correspondiente que nos permita encuadrar legalmente la cuestión del predio en cuestión.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

**O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: Deróguese toda otra ordenanza y/o acto administrativo que disponga sobre la superficie de la chacra 142 norte, definida según plano adjunto, se encontrare vigente al día de la fecha.

ARTICULO 2º: Cédase en tenencia precaria por el término de CINCO (5) años al Club denominado "ASOCIACIÓN DE AEROMODELISTAS PATAGONIA NORTE" una superficie de 6has-2ª- de la Chacra 142 norte definida según plano adjunto y que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: Sancionada la presente proceda el Departamento Ejecutivo a firmar con las autoridades del Club el correspondiente contrato de tenencia que regulara la cesión del predio, **debiendo en dicho contrato adjuntar la documentación que acredite la personería y los responsables de la Asociación.**

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°1441

3.6

Corresponde a Expediente 4084-4196/12.

VISTO:

El Expediente Administrativo 4084-4196/12, Y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de referencia tramita la posibilidad de re-ubicar el Aeródromo Provincial de Carmen de Patagones.-

Que, el fundamento de la re-ubicación del Aeródromo radica en la posibilidad de generar, para la ciudad cabecera del Partido, una importante incorporación de tierras que serán de suma utilidad para paliar la gran demanda de lotes y planes de vivienda existente al día de la fecha.-

Que, urbanísticamente y de acuerdo a la ubicación del predio, este resulta óptimo teniendo presente el crecimiento a futuro de la ciudad de Carmen de Patagones, en consonancia con el informe acompañado a fs.15/18 de estas actuaciones.-

Que, atento lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente que nos permita darle al presente trámite la legitimación correspondiente para su continuación por ante las autoridades provinciales.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Público Municipal la gestión llevada adelante por el Municipio de Patagones, para la re-ubicación del Aeródromo



Provincial sito en esta localidad e incorporación al patrimonio municipal de aquellas tierras que no resulten necesarias para el normal funcionamiento del Aeródromo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1442

3.7

Corresponde a Expediente 4084-4492/12.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-4492/12, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se encuentra inserta nota elevada por el Señor Director de Turismo, donde solicita se modifique la Ordenanza Municipal N° 182/89- Artículo 1º- referente a la limitación del Balneario Municipal "Gabriela Cassano o Primera Bajada" en la margen izquierda del Río Negro.-

Que, dicho requerimiento obedece a fines de garantizar el servicio de guardavidas, para los que allí concurren.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Modificar el Artículo 1º-Ordenanza Municipal N°182/89, que quedara enunciado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Delimitase en la margen izquierda del Río Negro, en el km. 39, frente a la Escuela de Equitación para Discapacitados un frente de 125 metros como zona destinada a balneario municipal "Gabriela Cassano o Primera Bajada" en la ciudad de Carmen de Patagones la que será habilitada previo emplazamiento y colocación de boyas.-

ARTICULO 2º Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°1443

**3.11****Corresponde a Expediente 4084-211HCD/12.****VISTO;**

El expediente 4084 - 211HCD/12, y;

CONSIDERANDO;

Que, obra en foja 01 nota de la agencia de Marketing y Promociones en representación del Sr. Mariano, Leyrado, por espacio público, ubicado en la Plaza "7 de Marzo", calle Comodoro Rivadavia, entre 7 de Marzo y Olivera de la localidad de C. de Patagones.

Que, dicha solicitud es para llevar a cabo una campaña de telefonía celular, para la empresa Personal, los días miércoles 19 al domingo 23 de Septiembre del corriente año, en el horario de 10 a 13 hs. y de 16 a 19 hs.

Que, habiéndose cumplimentado todo los trámites administrativos correspondientes esta Comisión sugiere el pase del presente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º; Remítase el expediente 4084 - 211HCD/12, al Archivo.

ARTÍCULO 2º Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°1603

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**3.13****Corresponde a Expediente 4084-4934/12.****VISTO:**

El Expediente Administrativo 2360-0118146/2009 iniciado por Gcia. De Servicios de Administración de Inmuebles de la Agencia de Recaudación Pcia. de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente tramita la incorporación a favor del Municipio de distintos inmuebles alcanzados por la Ley 9533.-

Que, las parcelas cuya nomenclatura catastral es Circ. VI, Sección A, Manzana 13, Parcela 6, Manzana 11, Parcela 9, Manzana 2 Parcela 16 y Manzana 10 Parcela 8 fueron cedidas al dominio de este Municipio por Resolución Provincial 675/80, pero a la fecha no han sido inscriptas.-



Que, el Concejo Deliberante local, se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la Ley citada y en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Acéptese la cesión efectuada a este Municipio por Resolución Provincial N° 675/80 de los inmuebles ubicados en la localidad de Bahía San Blas, Partido de Patagones identificados catastralmente como:

CIRCUNSCRIPCIÓN VI- SECCION A- MANZANA 13- PARCELA 6.-
CIRCUNSCRIPCIÓN VI- SECCION A- MANZANA 11- PARCELA 9.-
CIRCUNSCRIPCIÓN VI- SECCION A- MANZANA 2- PARCELA 16.-
CIRCUNSCRIPCIÓN VI- SECCION A- MANZANA 10- PARCELA 8.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a continuar con los trámites correspondientes relativos a la inscripción de los inmuebles citados en el art. 1º ante las reparticiones provinciales que correspondan.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1444

3.14

Corresponde a Expediente 4084-377HCD/12.

VISTO;

El expediente 4084 - 377HCD/12, y;

CONSIDERANDO;

Que, desde el año 1992 se viene eximiendo periódicamente de las Tasas Municipales a los Inmuebles de propiedad del Sr. Alberto Vázquez, en virtud que el Municipio utiliza como Basurero Municipal en la Localidad de Stroeder.

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Exímase al Sr. Alberto Vázquez, de las Tasas Municipales por conservación y mejoramiento de la Red Municipal por el Ejercicio 2012 sobre los Inmuebles que a continuación se detallan:

CIRC. SEC. QUINTA PARCELA PARTID



VII	B	1	-	306.1
VII	B	2	2	307.8
VII	B	2	3A	308.5
VII	B	2	5	107.2
VII	B	3	1	311.5
VII	B	3	2A	312.2
VII	B	3	4	314.6
VII	B	3	5	315.3
VII	B	4	-	319.1
VII	B	5	1A	320.0
VII	B	5	5	324.5
VII	B	6	4	328.3
VII	B	6	1	329.0
VII	B	6	2	330.6
VII	B	6	2	331.3
VII	B	7	3	332.0

ARTÍCULO 2º: La presente eximición tiene carácter de compensación por parte del Municipio, en razón de que hace uso de los inmuebles mencionados como Basurero Municipal y como Cantera de Ripio para mejoramiento de las calles de la Localidad de Stroeder.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1445

3.15

Corresponde a Expediente 4084-4907/12.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 -4907/12, y.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. FRESCO ADALBERTO ALFREDO- DNI.N° 12.192.356, tramita la condonación deuda de la Tasa por Servicios Urbanos.-

Que obra en el citado expediente, el informe de la deuda que mantiene el recurrente con el Municipio.-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Condonase la deuda del inmueble propiedad del señor FRESCO ADALBERTO ALFREDO - DNI: 12.192.356, Tasa por Servicios Urbanos:

INMUEBLE: Circunscripción I - Sección D - Manzana 62 - I - Parcela 11 - Inmueble 19347 - IMPORTE \$ 1.350,47.-



- Cuotas 1 a 12 - Año 2007.
- Cuotas 1 a 12 - Año 2008.
- Cuotas 1 a 12 - Año 2009.
- Cuotas 1 a 12 - Año 2010.
- Cuotas 1 a 12 - Año 2011.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°1446

3.16

Corresponde a Expediente 4084-3666/12.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 - 3666/11, y.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se tramita la condonación deuda por Tasa por Servicios Urbanos, a favor del Sr. CANDIA, DOMINGO, domiciliado en C. de Patagones;

Que obra en el citado expediente, el informe de la deuda que mantiene el recurrente con el Municipio.-

Que por tratarse de ejercicios anteriores, corresponde la condonación de las mismas.-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Condónese la deuda del inmueble, propiedad del Sr. CANDIA, DOMINGO - inmueble construcción edificio de la E.G.B. N° 2, de la ciudad de C. de Patagones, de acuerdo al siguiente detalle:

INMUEBLE: CIRCUNSCRIPCIÓN I - SECCION D - MANZANA 62-A - PARCELA 12 - INMUEBLE 21191 - **IMPORTE** \$ 1.352.61.-

TASA POR SERVICIOS URBANOS -

- cuotas 1 a 12 - Año 2006.-
- cuotas 1 a 12 - Año 2007.-
- cuotas 1 a 12 - Año 2008.-
- cuotas 1 a 12 - Año 2009.-
- cuotas 1 a 12 - Año 2010.-
- cuotas 1 a 12 - Año 2011.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la



Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°1447

3.17

Corresponde a Expediente 4084-4768/12.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 - 4768/12;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo la Sra. RESER MÓNICA INES - D.N.I. N° 17.824.533, tramita la condonación deuda por TASA POR SERVICIOS URBANOS de su vivienda.-

Que, obra en el citado expediente, el informe de la deuda que mantiene el recurrente con el Municipio.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Condónese la deuda del inmueble propiedad de la Sra. RESER MÓNICA INES - D.N.I. N° 17.824.533, de la Tasa de por Servicios Urbanos del **INMUEBLE:** CIRCUNSCRIPCIÓN I - SECCION E - MANZANA 129i - PARCELA 1f - INMUEBLE 12773:

TASA POR SERVICIOS URBANOS: \$ 1.217,87

Cuotas: 1 a 12/2007

Cuotas: 1 a 12/2008

Cuotas: 1 a 12/2009

Cuotas: 1 a 12/2010

Cuotas: 2 a 12/2011

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°1448

**3.18****Corresponde a Expediente 4084-4042/12.****VISTO:**

Lo actuado en Expediente N° 4084 - 4042/12, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramitó la liquidación de facturas del **Proveedor CRISA S.R.L.**, por un total de pesos TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CTVOS.(\$ 3.880,80) (Ordenanza Municipal N° 1306 y Decreto Municipal N° 1208/12) por alquiler de baños químicos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010, que fueran afectados para su uso en la Plaza Ituzaingo del Barrio Eva Perón Ex 268 Viviendas .-

Que, de acuerdo al informe elevado por la Contadora Municipal a fs. 38, se deberá modificar la Ordenanza de referencia, dado que en su articulado menciona un importe incorrecto a la deuda.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Derogase en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 1306 y Decreto Municipal N° 1208/12.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2010, a favor del **Proveedor CRISA S.R.L.**, en la suma de Pesos TRES MIL OCHOCIENTOS CON OCHENTA CTVOS.(\$ 3.800,80).

ARTICULO 3º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda - Programa 92.00.00 Deuda Flotante - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo - Importe \$ 3.800,80.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°1149

COMISION DE ASUNTOS VARIOS**3.20****Corresponde a Expediente 4084-4983/12.****VISTO:**

La documentación obrante en el Expediente N° 4084-4983/12, y.

CONSIDERANDO:



Que, por el mismo, el **TALLER PROTEGIDO VILLALONGA - TA.PRO.VI**, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorízase al **TALLER PROTEGIDO VILLALONGA - TA.PRO.VI-**, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 333 boletas de tres (3) números cada una, desde el 001 hasta el 999 inclusive (exceptuándose el 0000).-
- Valor Total de Pesos QUINIENTOS (\$500,00) cada una.- pagaderas en Cinco (05) cuotas de Pesos CIEN (\$100,00).-
- Fechas de sorteos:

-- VIERNES 26 de Abril de 2013 - Quiniela Nacional nocturna- **ORDEN DE COMPRA por QUINIENTOS pesos (\$ 500)** entre las boletas que hayan cancelado la primera cuota o más.-

-- VIERNES 24 de Mayo de 2013 - Quiniela Nacional Nocturna- **ORDEN DE COMPRA por QUINIENTOS pesos (\$ 500)** entre las boletas que hayan cancelado la segunda cuota o más.-

-- VIERNES 21 de JUNIO de 2013 - Quiniela Nacional Nocturna - **ORDEN DE COMPRA por TRES MIL PESOS (\$ 3.000)** entre las boletas que haya Cancelado el costo total de la misma (\$ 500).-

-- VIERNES 26 de JULIO de 2013 -- -Quiniela Nacional Nocturna- **UNA (1) MOTO CORVEN MIRAGE 110cc** entre las boletas que hayan cancelado la cuarta cuota o mas.-

-- VIERNES 23 de Agosto de 2013 - Quiniela Nacional Nocturna- **UN (1) CORSA CITY 3P.-A/A-MOD.2011** entre las boletas que hayan cancelado la totalidad de las cuotas (\$ 500).-

ARTÍCULO 3º: La responsable de la Venta de la Rifa Municipal será: Sra. DANIELA PUGNALONI - DNI. N° 21.536.523 Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el artículo 10º de Decreto Ley 9.405 en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la ordenanza N° 110/05 y su modificatoria N° 569.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1450

**3.21****Corresponde a Expediente 4084-242HCD/12.****VISTO;**

El expediente 4084 - 242HCD/12, y;

CONSIDERANDO;

Que, obra en foja 01 nota del Secretario Académico, Sede Atlántica Universidad Nacional de Rio Negro, Dr. Juan Manuel Otero.

Que, solicita se declare de Interés Municipal el "XIII Congreso Nacional y III Congreso Latinoamericano de Sociología Jurídica" que se realizara los días 8, 9 y 10 de Noviembre del corriente año en la ciudad de Viedma.

Que, en virtud del tiempo transcurrido, en la Comisión, sugiere el pase del presente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º; Remítase el expediente 4084 - 242HCD/12, al Archivo.

ARTÍCULO 2º Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°1604

3.22**Corresponde a Expediente 4084-301HCD/12.****VISTO;**

El expediente 4084 - 301HCD/12, y;

CONSIDERANDO;

Que, a foja 01 obra nota de la Comisión de Fomento Bº Lindo y Bañado, solicitando autorización al Sr. Intendente para realización de rifa.

Que, en virtud del tiempo transcurrido y habiéndose cumplimentado todo los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 301HCD/12, al Archivo, con copia de la Ordenanza N° 1399, a la Comisión Bº Lindo y Bañado.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°1605

ARTICULO 80

Corresponde a Expediente 4084-390HCD/12

VISTO

El expediente 4084 - 390HCD/12, y;

CONSIDERANDO

Que, a fojas 02 obra nota del señor Delegado de Juan A. Pradere, solicitando el corte de calle 14 entre 3 y 5; los días 08 y 09 de Diciembre del corriente, en el horario de 17:00 a 20:00 horas.

Que, dicho evento tiene como objetivo conmemorar el Aniversario 99º del pueblo.

Que, se deberán implementar las medidas de prevención correspondientes para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorízase señor Delegado de Juan A. Pradere, al uso del espacio público y corte de calle 14 (entre 3 y 5), los días 08 y 09 de Diciembre del corriente, en el horario de 17:00 a 20:00 horas.

ARTÍCULO 2º: Se deberán implementar las medidas de prevención correspondientes para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1451

Corresponde a Expediente 4084-392HCD/12

VISTO:

El expediente 4084 - 392HCD/12, y;

**CONSIDERANDO**

Que, a fojas 02 obra nota del Director de Cultura Alejandro Martorelli, solicitando espacio público Cancha de Arena del Parque Piedra Buena, para el día sábado 08 de Diciembre 2012, desde las 17:00 a 23:00 horas.

Que, dicho evento tiene como objetivo conmemorar el encuentro de "Rock 2012".

Que, se deberán implementar las medidas de prevención correspondientes para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase al Director de Cultura Alejandro Martorelli, hacer uso del espacio público Cancha de Arena del Parque Piedra Buena, para el día sábado 08 de Diciembre 2012, desde las 17:00 a 23:00 horas.

ARTÍCULO 2º: Se deberán implementar las medidas de prevención correspondientes para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1452

Corresponde a Expediente 4084-393HCD/12

VISTO:

El expediente 4084 - 393HCD/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota, de la señora Presidente Comisión Capilla "Inmaculada", solicitando el corte de calles P. Zizur, esquina Fourmantín y Thorne, para el Día 08 de diciembre 2012, en el horario de 17:00 a 20:30 horas.

Que, se deberán implementar las medidas de prevención correspondientes para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.



POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase señora Presidente Comisión capilla Inmaculada, al corte de calles P. Zizur, esquina Fourmantín y Thorne, para el Día 08 de diciembre 2012, en el horario de 17:00 a 20:30 horas, con el Motivo de Festejar la inauguración la Capilla "Inmaculada".

ARTÍCULO 2º: Se deberán implementar las medidas de prevención correspondientes para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1453

Corresponde a Expediente 4084-5062/12

VISTO:

El Expediente N° 4084-5062/12 sobre el Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires

Prorroga

Y el Decreto Provincial N° 259/12, mediante el cual el Gobierno Provincial dispone la modificación de las condiciones financieras de reembolso de las deudas al 31 de Diciembre de 2011, correspondientes al "Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires", creado por Decreto N° 1316/10, y.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de adoptar medidas que permitan continuar con la consolidación del saneamiento económico y financiero en nuestro Municipio.-

Que nuestra Comuna adhirió oportunamente a lo establecido en el Decreto N° 1316/10, para el tratamiento de la deuda que mantenía con el Gobierno Provincial, lo que permitió la reasignación de recursos para el fortalecimiento de políticas sociales y de desarrollo.-

Que el Gobierno Provincial, ha dispuesto la reprogramación de los servicios financieros, permitiendo un mejor perfil de los servicios de la deuda, originando una mayor disponibilidad actual de ingresos que de lo contrario se verían afectados a la cancelación de obligaciones contraídas.-

Que la presente herramienta fiscal, permitirá una mejor planificación, programación y coordinación financiera de los recursos provinciales a la comuna.-



Que la operatoria del Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios, incluye una prórroga del período de gracia del endeudamiento mantenido con la provincia al 31 de Diciembre de 2011, modificándose las condiciones financieras de los saldos de aquellas deudas.-

Que la adhesión de este Municipio, se efectúa conforme lo establecido en el artículo 46 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo determinado en la normativa que alcanza al Régimen de Responsabilidad Fiscal al cual nuestro Municipio se encuentra adherido.-

Que por todo lo expuesto, corresponde la sanción de la presente Ordenanza.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A P R E P A R A T O R I A

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Patagones a lo establecido en el Decreto Provincial N° 259/12, que reformula las condiciones financieras de los servicios de la deuda oportunamente incluidas en el "Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires" aprobado por el Decreto Provincial N° 1316/10.-

ARTÍCULO 2º: Convalidase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Patagones y la Provincia de Buenos Aires, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: Facultase al Poder Ejecutivo a reprogramar la deuda que el Municipio mantiene con el Estado Provincial, tanto de capital como de intereses.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser informadas a este Cuerpo.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese la presente Ordenanza, a los efectos que se expida sobre la operatoria que se propicia al Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, a fin de que proceda a tomar intervención de acuerdo a lo establecido en las Leyes N° 12462, N° 13295 y concordantes; al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, en los términos de lo establecido por el artículo 47 inciso 5º de la Ley Orgánica de Municipalidades y al Departamento Ejecutivo de este Municipio, para su promulgación.

ARTÍCULO 6º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

Corresponde a Expediente 4084-266HCD/12

VISTO:

El expediente 4084 - 266HCD/12, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, mediante nota con fecha 9 de octubre de 2012, el señor GUTIERREZ JOSE LUIS solicita al Honorable Concejo Deliberante autorización para la instalación de un carrito, para la venta de bebidas y



comidas rápidas, en la temporada estival comprendida en el período 2012 - 2013.

Que, la ubicación requerida es la Playa de Estacionamiento lindante a la Escuela de Canotaje, sobre calle Francisco de Viedma entre las calles Combatientes de Malvinas y Patagones.

Que, a fojas 02 mediante nota interna se solicitó él envió a las Áreas de la Dirección de Seguridad e Inspección General y a la Secretaria de Obras Públicas, para la verificación y factibilidad de lo solicitado por el requirente.

Que, a fojas 04 el Secretario de Obras Publicas antes lo solicitado no encontró ninguna objeción de ocupación al espacio público en que se llevara a cabo el Emprendimiento Comercial.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase al señor GUTIERREZ JOSE LUIS DNI: 4.987.409, a ocupar el espacio público en la Playa de estacionamiento lindante a la escuela Municipal de Canotaje, ubica en la calle Francisco de Viedma, entre las calles Combatientes de Malvinas y Patagonia, para instalar un Carrito de expendio de Bebidas y Comidas Rápidas, por el periodo estival 2012 - 2013.

ARTICULO 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo - Área de Inspección General, verifique las normas de Sanidad y salubridad que correspondiese.

ARTICULO 3º: Derogase cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1454

Corresponde a Expediente 4084-394HCD/12

VISTO:

La nota del periodista del Diario Río Negro, Carlos Torrenco, intitulada "Un Marino, Un Libro, publicada el jueves 29 de Noviembre gráfica y virtualmente en la Sección Noticias Nacionales, página 4 del citado matutino, y como una "nota asociada" a delitos de lesa humanidad, agraviando e injuriando la figura del Intendente de Patagones en los períodos 1973-1976 y 1983-1987 y como presidente del Honorable Concejo Deliberante e Intendente Interino entre 1963-1966, Don NESTOR VIRGILIO EZCURRA, y;

CONSIDERANDO:



Que, en la citada información "periodística" se mancilla el buen nombre y honor de un hombre de conducta irreprochable en su condición ciudadana y con un compromiso institucional y democrático indiscutible, aludiéndose a que "tras el golpe" de 1976, el señor Ezcurra "había aceptado una decisión de su partido: sumar el hombro al régimen militar". Así lo describe el periodista Torrenco quien asegura en el mismo comentario que, en ese mismo marco de situación, el señor Intendente Ezcurra habría enviado al vicealmirante Luis María Mendía "en el 77" un libro de la Gesta de Patagones escrito por el Gral. José García Enciso, que el señor Torrenco compró en una librería "de viejo" y en una parte mínima del total de libros de los cuales se habría desprendido el vicealmirante Mendía,

Que, ese libro era definido por nuestro Museo Histórico por entonces Municipal, como un análisis objetivo de la Gesta del 7 de Marzo, fecha y acontecimiento que nos llena de orgullo a todos los maragatos porque aseguró la argentinidad de la Patagonia ante la invasión del entonces Imperio del Brasil; por lo cual el señor Intendente los entregaba a todos los visitantes, civiles o militares, como una forma de promocionar la singular batalla, comparable sin duda a las Invasiones Inglesas y desconociendo la condición humana, política y social de cada visitante y obviamente qué destino o consecuencia podían tener las acciones de cada destinatario del libro treinta años después de recibirlo,

Que, en este Honorable Concejo hay ediles contemporáneos con la función del señor Ezcurra quienes hablan de su hombría de bien y sus profundas convicciones democráticas, lo cual se suma no solo a los datos históricos que registra la Municipalidad, sino al aprecio y respeto de toda la comunidad del Distrito y de los Empleados y funcionarios que lo acompañaron en su gestión,

Que, la Unión Cívica Radical, partido al que perteneció el señor Ezcurra ya presentó un pedido de Derecho a Réplica con nota presentada en la Corresponsalia Viedma del Diario Río Negro y enviándola también por mail a la Redacción del matutino sin que hasta la fecha se haya producido la publicación requerida,

Que, independientemente de las acciones institucionales o personales que se lleven a cabo, este Honorable Concejo tiene la obligación cívica y moral de repudiar enérgicamente la tergiversación histórica que se pretende instalar públicamente mintiendo alevosa e inexplicablemente, sobre los períodos de gobierno en los que el señor Néstor Virgilio Ezcurra se desempeñó en su cargo y que fueron exclusivamente en el marco de la Democracia,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Repudiar enérgicamente la tergiversación histórica realizada por el Diario Río Negro, a través de su periodista Carlos Torrenco, en la nota intitulada "Un marino, Un Libro" y publicada el jueves 29 de noviembre en la página cuatro de Noticias Nacionales, donde tendenciosa e inexplicablemente se miente sobre la continuación de su mandato como intendente democrático del señor NESTOR VIRGILIO EZCURRA quien tras el golpe de estado del 24 de marzo de 1976 regresó a trabajar en sus actividades agrarias privadas y de ninguna manera continuó en sus funciones como se dijo en el mencionado diario.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Diario Río Negro la publicación de la presente Resolución en carácter de Derechos a Réplica y reivindicación histórica.



ARTICULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05-12-2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1606

DRA. YANINA LAVAL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Carmen de Patagones



nancy cristina minor
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Carmen de Patagones